



Filandia Quindío, Mayo de 2026

ESTUDIOS DEL SECTOR

El análisis del sector hace parte de la planeación de los Procesos de Contratación de las entidades estatales y materializa los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 estipula que *“Las entidades estatales debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”*.

Colombia Compra Eficiente expidió la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, el 24 de junio de 2022.

La Administración Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, realizar el estudio del sector para la suscripción de **CONTRATO DE SUMINISTRO**, de acuerdo a la Guía para la Elaboración de Estudio de Sector publicada en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, y acorde a las recomendaciones y lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

1. Aspectos Generales de la contratación
2. Aspectos generales del mercado
3. Estudio de la Oferta
4. Estudio de mercado y comportamiento del gasto histórico
5. Criterios diferenciales para Mipyme.
6. Fomento en la ejecución de contratos estatales

La finalidad de este estudio es permitirle a la entidad estatal sustentar su decisión de hacer un **proceso de selección de mínima cuantía**, la elección del proveedor del bien o servicio, y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, a través de la siguiente estructura:

De otra parte, en este nuevo proceso se implementa lo relacionado con el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021.

1. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

1.1. Objeto del contrato: **SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO.**

1.2. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC El contrato objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) contenido en la dirección: <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificación> con los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
24000000	24110000	24111500	24111509	BOLSAS DE AGUA
50000000	50400000	50404500	50404503	ARVEJA VERDE
50000000	50170000	50171900	50171902	CONDIMENTO
50000000	50180000	50181900	50181905	GALLETAS DULCES



50000000	50180000	50181900	50181903	GALLETAS SENCILLAS DE SAL
51000000	51130000	51131900	51131903	GELATINA
50000000	50130000	50131700	50131704	LECHE EN POLVO
50000000	50180000	50182000	50182001	PONQUÉS, PASTELES O BISCOCHOS FRESCOS
50000000	50170000	50171800	50171831	SALSAS PARA COCINAR
50000000	50170000	50171800	50171832	SALSAS PARA ENSALADAS O DIPS
50000000	50190000	50192400	50192403	MIEL
50000000	50170000	50171700	50171707	VINAGRES
50000000	50190000	50192400	50192401	MERMELADAS O PERSEVANTES DE FRUTA
50000000	50130000	50131700	50131701	PRODUCTOS DE LECHE O MANTEQUILLAS FRESCOS
50000000	50400000	50402800	50402805	ACELGA
50000000	50400000	50401700	50401701	AGUACATE AJAX
50000000	50400000	50403800	50403803	AJO CEBOLLÍN
50000000	50400000	50407200	50407201	ARRACACHA
50000000	50400000	50402700	50402702	APIO
50000000	50400000	50406700	50406711	CALABAZA GIGANTE AHUYAMA
50000000	50300000	50301700	50301701	BANANO
50000000	50400000	50402000	50402002	BRÓCOLI ROMANESCO
50000000	50400000	50402600	50402612	COLIFLOR PIEDRA BLANCA
50000000	50400000	50405300	50405323	CEBOLLA VERDE
51000000	51210000	51212000	51212012	CILANTRO
50000000	50130000	50131800	501 31801	QUESO NATURAL
50000000	50400000	50406200	50406201	ESPINACA AMERICANA
50000000	50300000	50306700	50306702	FRESA JUMBO JUNIO
50000000	50300000	50307000	50307045	GUAYABA



50000000	50300000	50307000	50307035	GUANÁBANA
50000000	50300000	50305200	50305208	MARACUYÁ GRANADILLA DULCE
50000000	50130000	50131600	50131612	HUEVOS EN CASCARA DE GALLINA
50000000	50400000	50405900	50405904	HABICHUELA
50000000	50300000	50304200	50304203	LIMÓN LIMA MANDARINA
50000000	50300000	50301500	50301501	MANZANAS
50000000	50300000	50305200	50305201	FRUTA MARACUYÁ BANANA
10000000	10500000	10502200	10502202	MORA FRESCA CORTADA ROJA
50000000	50429000	50425600	50425602	PAPA REDONDA BLANCA SECA
50000000	50370000	50374400	50374429	NARANJA TÁNGELO ORLANDO
50000000	50300000	50305100	50305105	PAPAYA
50000000	50300000	50307000	50307024	PEPINOS
50000000	50400000	50405600	50405615	PIMENTÓN CAMPANA
50000000	50300000	50305600	50305602	PIÑA DORADA
50000000	50400000	50401900	50401901	REMOLACHA ACCIÓN
50000000	50400000	50402300	50402302	REPOLLO SAVOY
50000000	50300000	50304600	50304610	SANDIA CHARLESTÓN GRAY
50000000	50400000	50406500	50406502	TOMATE ALICANTE
50000000	50400000	50407000	50407070	YUCA
50000000	50400000	50402500	50402503	ZANAHORIA BERLICUM
50000000	50110000	50112000	50112004	CARNE PROCESADA SIN ADITIVOS
53000000	53130000	53131600	53131616	CREMAS O LOCIONES PARA FARMACÉUTICAS
47000000	47130000	47131600	47131604	ESCOBAS



52000000	52120000	52121600	52121605	GUANTES PARA USO DOMESTICO
47000000	47130000	47131600	47131611	RECOGEDOR DE BASURA
47000000	47130000	47131600	47131618	TRAPEROS HÚMEDOS
14000000	14110000	14111700	14111703	TOALLAS DE PAPEL
12000000	12350000	12352100	12352104	ALCOHOLES Y SUS SUSTITUTOS
11000000	11120000	11121800	11121802	ALGODÓN
53000000	53130000	53131600	53131611	CREMA PARA AFEITAR
47000000	47130000	471 31500	47131502	PAÑITOS O TOALLAS PARA LIMPIAR

1.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de a partir de la firma del acta e inicio y hasta el 31 de diciembre de 2026 hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, en todo caso sin exceder la presente vigencia fiscal.

1.4. Lugar de ejecución del contrato: Será en el municipio de Filandia Departamento del Quindío, lugar de la entrega de los bienes.

Valor del contrato: presupuesto oficial estimado para el contrato asciende a la suma agotable de hasta **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$225.000.000)**. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: La entidad hace claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo del suministro de **ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL** efectivamente requeridos y entregados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Para justificar el valor del contrato, el municipio de Filandia Quindío tuvo en cuenta el consumo histórico de la Entidad para este tipo de bienes, igualmente consultó las condiciones del mercado por medio de cotizaciones solicitadas a empresas que suministran este tipo de bienes, así mismo tuvo en cuenta las especificaciones y características técnicas mínimas requeridas, los valores unitarios y cantidades proyectadas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo, el pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato.

En igual sentido se trata de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte de la necesidad que presente la entidad.

Forma de pago: El Municipio de Filandia Quindío, realizara pagos parciales, ello de conformidad con los **alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal**, efectivamente suministrados a la entidad y liquidados conforme al valor unitario ofertado por el contratista, previa presentación de factura electrónica o cuenta de cobro (según el régimen tributario) especificando la cantidad



de bienes suministrados, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho al turno.

Las demoras derivadas de la presentación inoportuna de la factura o la falta de lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna.

1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para la presentación de la oferta y ejecución del contrato, el oferente deberá tener en cuenta las especificación técnicas mínimas necesarias descritas en los estudios previos y demás documentos del proceso, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de contratación.

A continuación, se describen las características técnicas de los alimentos e insumos de aseo requeridos por la entidad:

FICHA TECNICA DE LOS BIENES A ADQUIRIR

Dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, a continuación se establece la ficha técnica de los bienes a adquirir.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Aceite x 3000 ml	1
2	Arroz x 500 gramos	1
3	Arveja bolsa x 500 gramos	1
4	Lenteja x 500 gramos	1
5	Blanquillo x 500 gramos	1
6	Avena para colada x libra	1
7	Azúcar x kilo	1
8	Café en grano x 500 gramos	1
9	Chocolate bolsa x 250 gramos	1
10	Cuchuco x libra	1
11	Frijol x 500 gramos	1
12	Galletas doradas paquete x 5 tacos	1
13	Galletas de sal paquete x 5 tacos	1
14	Galletas de mantequilla x 5 tacos	1
15	Gelatina en polvo caja x 4 sabores iguales	1
16	Harina de trigo x 500 gramos	1
17	Huevos AAA x panal	1
18	Leche líquida Sixpack x 900 ml	1



19	Harina de maíz x kilo	1
20	Mayonesa bolsa x 1000 ml	1
21	Pan redondo paquete x 20 unidades	1
22	Pan tajado paquete x 450 gramos	1
23	Panela atado x 1000 gramos	1
24	Pasta para espagueti bolsa x 250 gramos	1
25	Sal x 1000 gramos	1
26	Salsa BBQ bolsa x 1000 ml	1
27	Salsa de tomate bolsa x 1000 gramos	1
28	Mostaza unidad x 1000	1
29	Sardinas unidad x 425 gramos	1
30	Tostadas paquete x 20 unidades	1
31	Tisanas caja x 20 unidades	1
32	Vinagre frasco x 1000 ml	1
33	Mermelada unidad x 400 gramos	1
34	Mantequilla en barra unidad x 250 gramos	1
35	Chocolate en polvo bolsa x 500 gramos	1
36	Ajo x kilo	1
37	Banano x kilo	1
38	Batavia x kilo	1
39	Lechuga	1
40	Cebolla cabezona x kilo	1
41	Cebolla larga x kilo	1
42	Cilantro x manojo	1
43	Guineos x kilo	1
44	Granadillas x kilo	1
45	Habichuela x kilo	1
46	Limonos x kilo	1
47	Mandarina x docena	1
48	Manzanas rojas x kilo	1
49	Manzanas verdes x kilo	1
50	Mazorca x kilo	1
51	Papa bulto x 50 kilos	1
52	Papa criolla x kilo	1
53	Naranja x kilo	1
54	Papaya x kilo	1
55	Pepino guiso x kilo	1



56	Peras x kilo	1
57	Pimentón x kilo	1
58	Remolacha x kilo	1
59	Repollo x kilo	1
60	Sandía x kilo	1
61	Tomate de aliño x kilo	1
62	Yuca x kilo	1
63	Zanahoria x kilo	1
64	Salchichón x unidad	1
65	Salchicha x kilo	1
66	Queso cuajada x kilo	1
67	Carne de cerdo x kilo	1
68	Carne de pollo x kilo	1
69	Chorizos y longanizas x unidad	1
70	Carne de ternera x kilo	1
71	Tocineta x kilo	1
72	Bolsas de basura negras grandes 80 x 110 cm paquete x 10 unidades	1
73	Bolsas de basura negras medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades Bolsas de basura negras medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades	1
74	Bolsas de basura blancas medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades	1
75	Crema de tocador unidad x 740 ml	1
76	Cepillo de dientes x unidad	1
77	Dentífricos x unidad	1
78	Desodorante solido de tocador hombre o mujer unidad x 200 ml	1
79	Escoba x unidad	1
80	Guantes de oficio talla M o 8 x unidad	1
81	Hipoclorito de sodio al 13% x litro	1
82	Jabón en pasta para lavar x 300 gramos	1
83	Jabón en polvo bulto x 20 kilos	1
84	Jabón de tocador unidad x 125 gramos	1



85	Lociones de tocador hombre o mujer x 270 ml	1
87	Máquinas de afeitar triple hoja x unidad	1
88	Papel higiénico blanco paca x 24 rollos	1
89	Trapeador unidad x 270 gramos	1
90	Pañitos húmedos paquete x 100 unidades	1
91	Vaselina x libra	1
92	Crema antipañalitis x libra	1
93	Micropore unidad x 2" x 5 yardas	1
94	Guantes en látex talla S caja x 100 unidades	1
95	Pañales talla L paca x 21 unidades	1
96	Esparadrapo unidad x 2" x 5 yardas	1
97	Gasas caja x 50 unidades	1
98	Alcohol galón x 1000 ml	1
99	Solución salina unidad x 1000 ml	1

1.6. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES.

La Administración Pública está integrada por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos a cargo del Estado.

El sector público está compuesto por el nivel nacional que son todas las instituciones dirigidas desde el poder central para todo el país y el nivel territorial o regional que son las ubicadas en Departamentos, Distritos o Municipios (artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998).

En el nivel territorial los gobernadores y los alcaldes lideran las políticas regionales de las zonas que les corresponde: Departamentos, Distritos o Municipios.

administración".

El municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo le corresponde a la entidad territorial solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, y demás competencias asignadas en la constitución y la Ley.

Para el cumplimiento de las misiones constitucionales y legales y bajo la tutela del principio constitucional del interés general, el municipio de Filandia debe adelantarse una serie de actuaciones



administrativas, contractuales y financieras, a fin de lograr el cumplimiento de los fines estatales, el cumplimiento del plan de desarrollo municipal y el adecuado funcionamiento de la administración.

Al respecto precisa el inciso 1° del artículo 3° de la ley 80 de 1993 que *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los Servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*

Por lo expuesto, a continuación se procede a dejar constancia de la necesidad que tiene la entidad estatal de adelantar un proceso de contratación para garantizar el suministro de alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal dirigido a los adultos mayores atendidos en el centro día la sagrada familia y centro de bienestar al anciano sagrada familia del municipio de Filandia, Quindío.

En este contexto debe indicarse que la Ley 1251 del 2008 modificada parcialmente por la Ley 1850 de 2017, planteó como **objetivo** *"proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez, de conformidad con el artículo 46 de la constitución nacional, la declaración de los derechos humanos de 1948, plan de bienal de 1982, deberes del hombre de 1948, la asamblea mundial de Madrid y los diversos tratados y convenios internacionales suscritos por Colombia"* así mismo la referida ley señaló en su artículo 2 como fines de ésta *"(...) lograr que los adultos mayores sean partícipes en el desarrollo de la sociedad, teniendo en cuenta sus experiencias de vida, mediante la promoción respeto, restablecimiento, asistencia y ejercicio de sus derechos"*. Además, el artículo 4 estimo como principios rectores, la corresponsabilidad, el acceso a beneficios, la solidaridad, la descentralización, entre otros. Así mismo contemplo en el **Titulo. III los REQUISITOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE ATENCION Y PROTECCION INTEGRAL AL ADULTO MAYOR**, bajo el cumplimiento de los siguientes parámetros: **a)**. Reglamento interno. Documentos que define la razón social, representante legal, objetivos, estructura de la organización, portafolio de servicios, deberes y derechos de los usuarios y de su grupo familiar, de la sociedad y las normas de seguridad y convivencia; **b)**. Nivel nutricional. Garantizar el adecuado nivel nutricional a cada uno de los adultos mayores, mediante la definición de una minuta patrón individual bimensual y previa valoración médica, teniendo en cuenta los parámetros técnicos y jurídicos del Ministerio de la Protección Social, el ICBF o la entidad pública competente en el respectivo ente territorial. **c)**. Infraestructura. La planta física deberá tener especificaciones que permitan el desplazamiento fácil y seguro de los adultos mayores y en particular la movilización de los que se encuentran en situación de dependencia, para lo cual deberá observarse lo dispuesto en la normatividad vigente para tal fin; **d)**. Talento Humano. Definir estándares y perfiles personales, profesionales, técnicos y auxiliares, de acuerdo a los cargos y funciones y al número de usuarios que se proyecte atender en la institución, garantizando el ejercicio pleno de sus derechos; **e)**. Plan de Atención de Emergencias Médicas. Contar con un plan de atención de emergencias médicas aprobado por el Ministerio de la Protección Social, con el fin de establecer un procedimiento adecuado que garantice la atención inmediata de los beneficiarios en caso de presentar una urgencia en salud, causada por accidentes o enfermedades; **f)**. Área ocupacional. Implementación de diversas actividades de productividad y sostenibilidad social y/o económica que busquen mantener, recuperar y/o habilitar la funcionalidad física y mental, así como el reconocimiento individual de los adultos mayores como miembros activos de la sociedad, con base en las capacidades, habilidades intereses y condiciones de cada uno de ellos. **g)**. Salud mental. Garantizar la provisión de servicios y programas integrales de atención, promoción y prevención de salud mental, que respondan a las necesidades de los adultos mayores e involucren su núcleo familiar.

Lo anterior en concordancia con el artículo 46 de la Carta política, que señala que le corresponden al Estado, la sociedad y la familia concurrir con la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promover su integración en la vida activa y comunitaria. Siendo responsabilidad del Estado garantizar los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.

En tal sentido es deber de la administración municipal de Filandia Quindío, promover, asistir y fortalecer la participación activa e integración de los adultos mayores en la planificación, ejecución y evaluación de los programas, planes y acciones que desarrollen para su inclusión en la vida política, económica, social y cultural.



El municipio de Filandia Quindío, no está excepto de proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores de la municipalidad, motivo por el cual, tiene bajo su custodia y responsabilidad dos (2) Centros de Protección Social para el adulto mayor, un Centro de Bienestar al Adulto Mayor y un programa Centro Día; en los cuales se brinda atención integral correspondiente a asistencia gerontológica, cuidados de enfermería, realización de actividades recreativas, culturales, cognitivas, productivas, físicas y de interacción social, valoración nutricional; **adicionalmente se realiza en sitio la preparación de alimentos para ser suministrada a los adultos mayores de estos Centros.**

El Municipio de Filandia cuenta con dos Centros de cuidado para la población adulta mayor, tal es el caso del "Centro de Bienestar al Anciano Sagrada Familia del Municipio de Filandia" con Resolución de autorización N° 0699 del 15 de agosto de 2014 expedido por la Secretaría de Salud Departamental, con un cupo para atender hasta 42 adultos, de los cuales actualmente se benefician 42 adultos mayores.

De igual manera, se cuenta con el "Centro Día La Sagrada Familia" con Resolución de autorización N.º 1041 del 17 de diciembre de 2014 expedido por la Secretaria de Salud Departamental, con un cupo para atender a 35 adultos mayores, de los cuales actualmente se atienden 33

La Ley 1315 de 2009 contempla las siguientes definiciones:

Adulto Mayor. Es aquella persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o mas

Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.

Centros de Día para Adulto Mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.

La referida Ley, que se encuentra modificada parcialmente por la Ley 1850 de 2017, establece las condiciones mínimas que dignifican la estadía de los adultos, mayores en los centros de protección, centros de día e instituciones de atención, con los cuales se garantiza una atención integral de manera óptima y eficiente para mantener o elevar la calidad de vida de las personas mayores de 60 años.

Es de anotar que en atención a lo contemplado en el artículo 5 de la Ley 1315 de 2009 el Centro de Bienestar al Anciano Sagrada Familia del municipio de Filandia dispone de una cocina con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguran la adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos, allí se prepara el menú nutricional (desayuno, refrigerio de media mañana, almuerzo, refrigerio de media tarde y cena) para ser entregados de manera ininterrumpida a los adultos mayores atendidos en el Centro Día y en el centro de Bienestar del municipio de Filandia Q durante el día en los horarios correspondientes (7:00 am, 8:00 am, 10:00 am, 12:00 m, 3:00 pm, 5:00 pm).

Los alimentos que se preparan y se suministran a los adultos mayores, deben asegurar la ingesta necesaria, a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor, de acuerdo con los menús que, de manera especial elabore el profesional en nutrición teniendo en cuenta las patologías de esta población.

Así mismo, para brindar espacios que sean saludables para los adultos mayores, se debe contar con total limpieza y desinfección de las plantas físicas de los centros de protección donde se atienden los adultos mayores garantizando un ambiente sano y libre de bacterias que puedan alterar su calidad de vida.

El municipio cuenta con personal de apoyo para la ejecución de actividades asistenciales vinculados a través de contrato de prestación de servicios para garantizar la salubridad y limpieza de las instalaciones de los centros, manipuladores de alimentos para la preparación de los menús según las dietas conforme a la salud individual de cada uno de los adultos mayores, lo cual se lleva a cabo en la cocina ubicada en el centro de



Bienestar del Adulto Mayor "La Sagrada Familia", la cual tiene concepto favorable con requerimientos dado por la Secretaria de Salud Departamental con un porcentaje del 85.5% de cumplimiento.

Además, el servicio del CBA incluye la estadía de los adultos mayores; por ello, conjuntamente con el suministro de alimentación, se requiere la contratación de implementos de aseo y uso personal con destino a mantener en óptimas condiciones las instalaciones donde convive este grupo poblacional que demanda un cuidado especial por sus condiciones socioeconómicas y de salud.

Por lo expuesto, el municipio de Filandia tiene la necesidad de contratar el suministro de alimentos perecederos y no perecederos y elementos de aseo y de uso personal dirigido a los adultos mayores que pertenecen a los centros ya señalados.

Es de indicar que existe el acuerdo marco Nro. CCE-276-AMP-2021 para ayudas humanitarias sin embargo, el catálogo no contempla la totalidad de los víveres e insumos que requiere el municipio, motivo por el cual, resulta necesario acudir a otro procedimiento de selección para suplir esta necesidad.

De conformidad con los argumentos expuestos, resulta oportuno y conveniente contratar el objeto que se referenciará, si se tiene en cuenta la obligación legal que tienen las entidades territoriales de realizar las actuaciones que demande la administración, con el objeto de cumplir con los fines estatales del buen servicio público conforme a los fines y principios de la función administrativa.

En este sentido, el **MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO NO CUENTA CON UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO**, por lo tanto, para el cumplimiento de los cometidos estatales se hace necesario hacer uso de la figura legal de la contratación a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía, de esta forma se logra el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad, bajo el marco de los principios rectores de la función administrativa, de eficacia, eficiencia y responsabilidad entre otros. Siendo pilar de las entidades del Estado garantizar el cumplimiento de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y los del artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo buscando la eficiencia, eficacia, celeridad en el cumplimiento de las competencias administrativas asignadas a la entidad territorial.

Para el caso particular de la necesidad identificada en el estudio previo y teniendo en cuenta el tipo de obligaciones que desarrollará el futuro contratista, que consistirán de manera general en **UN CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO**, se tratará entonces en el presente caso de la suscripción de un **CONTRATO DE SUMINISTRO**.

En consideración al presupuesto anual de la Entidad Estatal para la vigencia fiscal 2026 y lo señalado en el numeral 2, literal b) del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se tiene que la menor cuantía para el municipio de Filandia Quindío para el presente año se encuentra en el rango de hasta Doscientos Ochenta (280) SMMLV, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$490.253.400)**.

Expuesto lo anterior se tiene que, de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual y el valor señalado en el presupuesto oficial, la modalidad para tramitar la escogencia del contratista es mediante el procedimiento de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA**, toda vez que el presupuesto supera el monto de la mínima cuantía, pero no excede el valor de la menor cuantía de la Entidad.

El proceso de selección abreviada de menor cuantía, está definido en el Literal b numeral 2, artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 y su procedimiento se encuentra regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015.



El proceso de selección abreviada de menor cuantía y el futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se regirá en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de Comercio en lo pertinente.

El proceso contractual debe estar ajustado dentro del marco legal aplicable, en sus etapas de planeación, precontractual, contractual y post-contractuales. Al igual que el marco legal, debe contener los mínimos requisitos que los posibles oferentes han de cumplir para hacer parte de la selección del oferente adjudicatario y futuro contratista que ha de ser objetiva y en general en cumplimiento de los principios de la contratación.

El proceso de selección y el contrato sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, acorde con el artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamente, artículo 2 Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011.

El proceso de selección y el contrato estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por la Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2.007, 1474 de 2.011, 1882 de 2.018 y el Decreto 1082 de 2.015.

Comercial: Se debe tener en cuenta que comercialmente los bienes a adquirir, deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante que su posicionamiento se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes en adquisición, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y su necesidad, en directa ejecución de la misión institucional.

Financiera: Se tendrá en cuenta que los oferentes cumplan los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica de las personas jurídicas, naturales, individuales o conjuntas que se habiliten para participar activamente en el proceso contractual, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia y sostenibilidad económica y financiera, requeridas del adjudicatario; en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

Organizacional: Se ha de tener en cuenta que los oferentes al habilitarse, deben evidenciar un tiempo mínimo de constitución y participación activa dentro del mercado, lo cual se demuestra con el documento idóneo de su constitución, objeto social y pruebas de su activa participación dentro de la realidad comercial actual, demostrando ejecuciones exitosas previas de actividades comerciales idénticas o similares, según el caso, de la necesidad que se pretende satisfacer.

❖ De conformidad con la Ley 80 de 1993, en su artículo 32, todos los actos jurídicos celebrados por Entidades Estatales generadores de obligaciones, previstos por dicha normativa, son Contratos Estatales, es decir que es válida la celebración de actos de cualquier naturaleza (derecho privado o público).

Lo anterior implica que es legal, la celebración de un proceso de selección abreviada de menor cuantía para la adquisición de los bienes o servicios objeto de este proceso de selección.

2. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

2.1. Boletín Económico Regional Eje Cafetero Cuatro Trimestre de 2025 ¹

La economía de la región Central Cafetera aumentó en el cuarto trimestre de 2025, como también se evidenció en el indicador del Pulso Económico Regional. Este desempeño habría seguido impulsado por el

¹ Consultado y tomado de: <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/boletin-economico-regional/central-cafetera-4-trimestre-2025>



consumo de los hogares, a su vez sustentado en la mayor ocupación laboral, los ingresos cafeteros derivados de elevados precios internacionales del grano y el ingreso de remesas.

No obstante, el incremento habría sido menor que el trimestre previo, ante señales de debilitamiento en el ritmo de aumento de la demanda.

La demanda continuó creciendo, pero con señales de agotamiento en las tasas de variación. El dinamismo del comercio interno fue jalonado por la comercialización de vehículos y motos; y en línea con el incremento del gasto de los hogares, las importaciones de bienes de consumo también siguieron ascendiendo, aunque menos que el trimestre previo.

Asimismo, la adquisición de vivienda nueva aumentó, en especial la distintas a interés social (No VIS). Entretanto, el transporte terrestre de carga se mantuvo con variación anual positiva, contrario a la ocupación hotelera y el transporte de pasajeros en todas sus modalidades.

En cuanto al sector secundario, la construcción de edificaciones y la industria aumentaron, esta última en Caldas y Risaralda. El área causada creció, sobre todo en el segmento residencial por obras que venían en ejecución desde periodos anteriores, dado que disminuyeron las iniciaciones de nuevos proyectos.

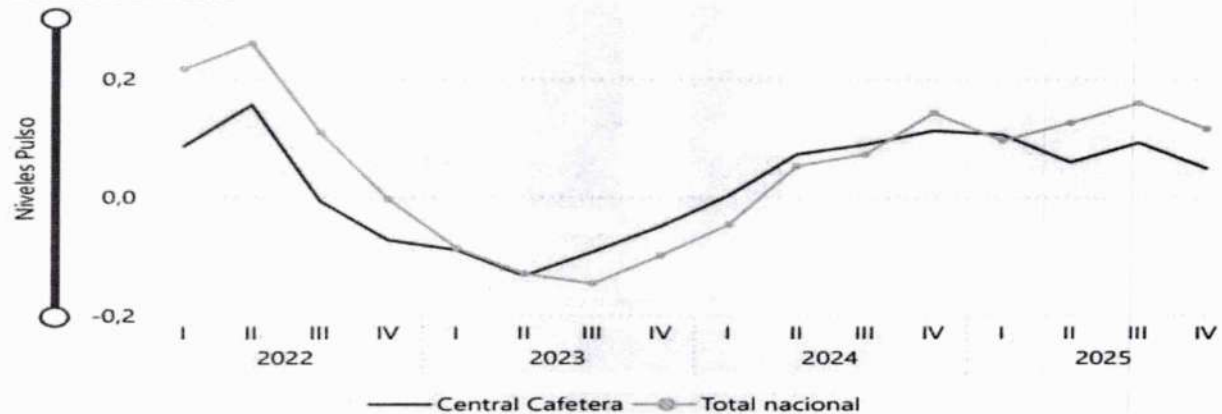
A su vez, las ventas de vivienda nueva siguieron aumentando a un ritmo bajo, pese al incremento del segmento No VIS que motivó el lanzamiento de proyectos de este tipo. De otra parte, la industria fue estimulada por los productos elaborados de café.

El sector primario, que incluye actividades agropecuarias y mineras, reportó resultados mixtos pero mayormente negativos. La producción de café descendió durante el cuarto trimestre debido a afectaciones climáticas que, sumado a las menores siembras, también redujeron la cosecha de arroz.

Por el contrario, la oferta de otros productos agrícolas creció ligeramente, así como la ganadería bovina y porcina, sustentada en una mayor demanda. Por su parte, la extracción de petróleo continuó reduciéndose y se ubicó en el nivel histórico más bajo.

Central Cafetera. Pulso Económico Regional

Promedio trimestral



Mercado laboral – Empleo y Desempleo

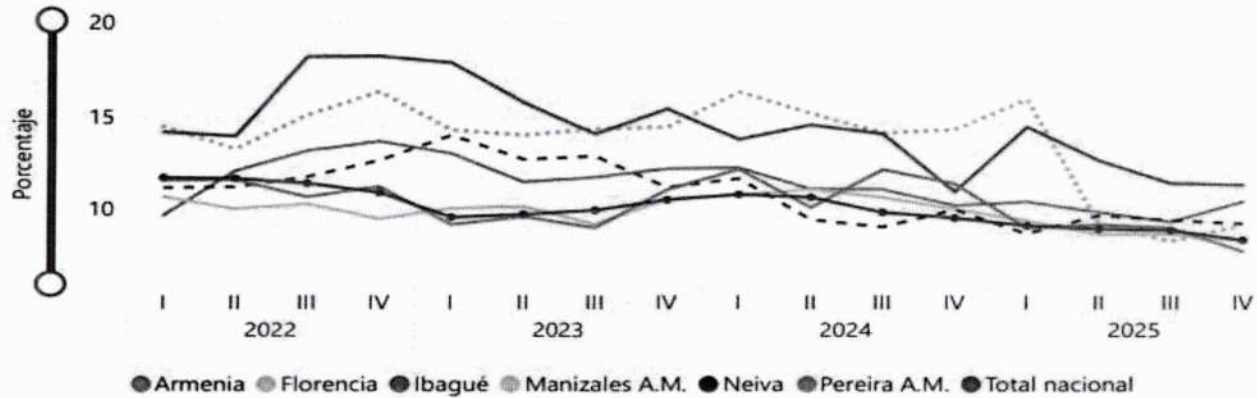
Durante el trimestre móvil octubre-diciembre de 2025, la tasa de desocupación (TD) continuó cayendo para el agregado regional. La TD permaneció con la tendencia descendente que inició el cuarto trimestre del 2024, y en esta ocasión la reducción obedeció al incremento en la cantidad de ocupados a nivel regional (5,0%) que superó el aumento de 3,2% en la fuerza de trabajo (FT), explicando la menor cantidad de personas desempleadas. Además, la caída de la TD se evidenció en la mayoría de las ciudades capitales



de Central Cafetera, con excepción de Ibagué y Armenia, siendo el segundo ascenso en el año para el caso de la primera ciudad y el primero desde abril-junio de 2023 para la capital del Quindío.

Central Cafetera. Tasa de desocupación (TD)

Trimestre móvil



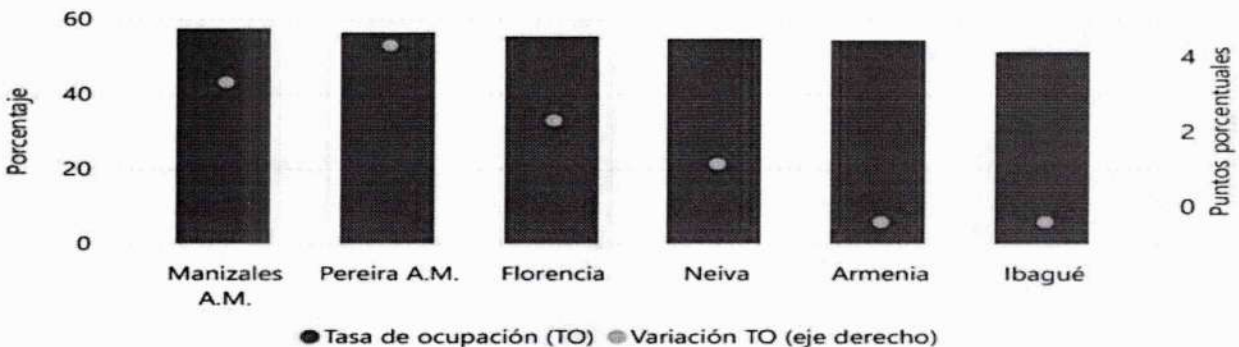
Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

La tasa de ocupación (TO) ajustó siete periodos continuos con variaciones positivas, aunque se desaceleró frente al dato inmediatamente anterior.

Los continuos incrementos en la TO, junto con los resultados positivos en la cantidad de personas ocupadas a nivel regional, estarían explicando en buena parte el mayor consumo de bienes durables en Central Cafetera, en donde las ramas de alojamiento, industrias manufactureras y transporte fueron las que más vinculación de personal registraron durante el cuarto trimestre de 2025, acorde a los resultados exhibidos por dichos sectores (ver lienzos de Industria, Comercio y Transporte). Además, el aumento de la FT fue absorbido por la creación de aproximadamente 54.000 puestos de trabajo durante el trimestre móvil terminado en diciembre, frente al mismo lapso de 2024.

Central Cafetera. Tasa de ocupación (TO)

Tasa y variación anual - IV trimestre de 2025



Seleccione:

Tasa de ocupación

Tasa global de participación

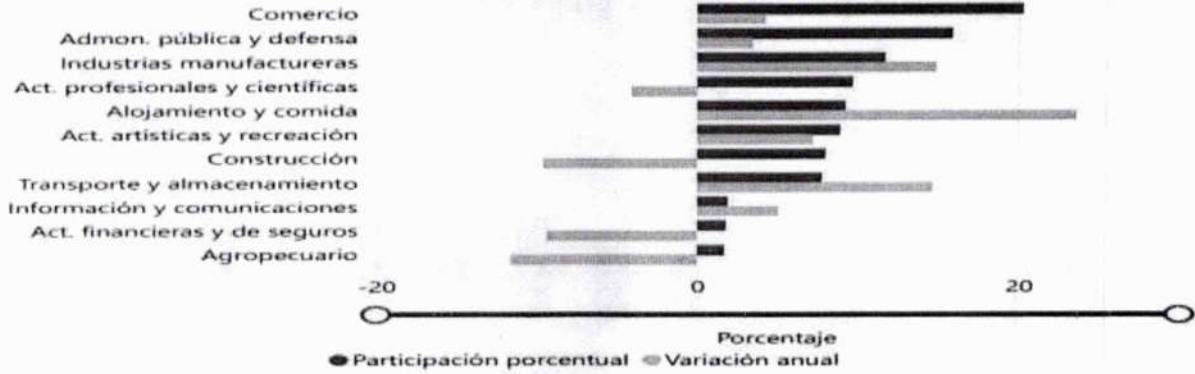
Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⓘ

La tasa global de participación (TGP) de Central Cafetera continuó con la tendencia ascendente que inició en el segundo trimestre de 2024. El aumento observado a nivel regional estuvo sustentado en las variaciones positivas registradas por Manizales y su área metropolitana (A.M.), Pereira A.M. y Neiva, ya que en el resto de las ciudades cayó la TGP. Por su parte, el incremento de la cantidad de personas que se sumaron a la oferta laboral superó en 2,0 puntos porcentuales (pp) a la variación de la población en edad de trabajar, por tanto, la cantidad de personas fuera de la fuerza de trabajo se redujo, completando todo el 2025 con disminuciones.



Central Cafetera. Ocupados por principales ramas de actividad económica

Participación y variación anual - IV trimestre de 2025



Fuente: DANE. Cálculos Banco de la República. ⑦

La tasa de informalidad (TI) volvió a aumentar para el agregado regional, completando cuatro periodos continuos de deterioro. La TI, que es una aproximación de la calidad del empleo, se ubicó en 44,2% durante el cuarto trimestre de 2025, incrementándose 2,0 pp en su comparativo anual. El deterioro observado se habría sustentado en gran parte en los aumentos que exhibió la posición ocupacional trabajador por cuenta propia y de obrero, empleado particular, segmentos con alta proporción de informalidad laboral. Entretanto, Manizales A.M. exhibió la menor TI en la región y se ubicó en el segundo puesto entre las 23 ciudades que componen la medición del DANE.

Tasa de informalidad por ciudades a diciembre de 2025

Armenia	Florencia	Ibagué
44,5 %	54,1 %	49,0 %
Manizales A.M.	Neiva	Pereira A.M.
37,5 %	51,6 %	40,5 %

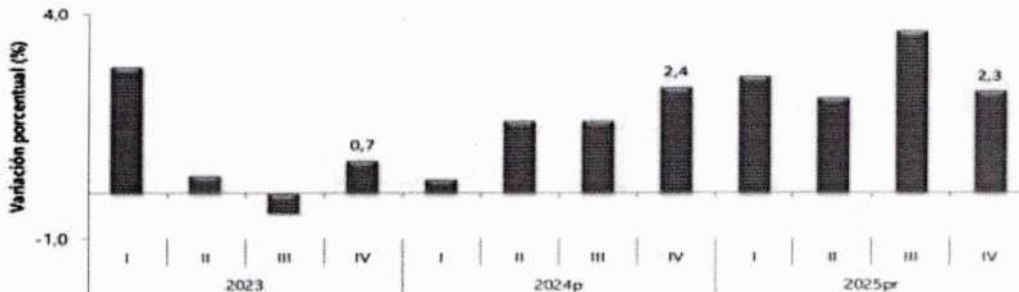
2.2. Producto Interno Bruto (PIB)²:

² Consultado y tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IVtrim2025.pdf>



Producto Interno Bruto (PIB) IV trimestre 2025 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2023-I / 2025^{pr}-IV



Fuente: DANE, PIB_T

Desde el Enfoque de la Producción

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025pr respecto al año 2024p (ver tabla 1); las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,6% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,5% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,9% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

En el cuarto trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:



- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%. • Explotación de minas y canteras crece

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{pr} / 2024 ^p	2025 ^{pr} -IV / 2024 ^p -IV	2025 ^{pr} -IV / 2025 ^{pr} -III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,1	-0,4	-2,6
Explotación de minas y canteras	-6,2	-2,9	1,2
Industrias manufactureras	1,9	1,0	-1,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	1,1	2,9	0,8
Construcción	-2,8	-2,6	-1,5
Comercio al por mayor y al por menor ³	4,6	3,4	1,6
Información y comunicaciones	1,0	-1,2	-2,0
Actividades financieras y de seguros	2,8	0,7	-2,4
Actividades inmobiliarias	2,0	1,9	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	1,3	1,5	0,4
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	4,5	4,8	0,2
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,9	11,5	4,6
Valor agregado bruto	2,7	2,3	-0,1
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,5	2,5	0,6
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

1,2%.

Fuente: DANE, PIB_T

Desde el Enfoque del Gasto

Desde el enfoque del gasto, el crecimiento del Producto Interno Bruto es de 2,6% en el año 2025^{pr} se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 4,2%.
- Formación bruta de capital crece 2,1%.
- Exportaciones crecen 1,8%.
- Importaciones crecen 8,4%.

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos del componente del gasto (ver tabla 14):

- Gasto en consumo final crece 3,8%.
- Formación bruta de capital decrece 9,3%. • Exportaciones crecen 1,2%.
- Importaciones crecen 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto crece en 0,1%, en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto en consumo final crece 0,4%.
- Formación bruta de capital decrece 8,9%.
- Exportaciones crecen 1,2%.



- Importaciones decrecen 4,5%.

**Tabla 14. Componentes del gasto
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{PR}**

Componentes del gasto	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{PR} / 2024 ^P	2025 ^{PR} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{PR} -IV / 2025 ^{PR} -III
Gasto de consumo final ²	4,2	3,8	0,4
Formación bruta de capital ³	2,1	-9,3	-8,9
Exportaciones	1,8	1,2	1,2
Importaciones	8,4	1,4	-4,5
Producto Interno Bruto	2,6	2,3	0,1

Fuente: DANE, PIB_T

Gasto de consumo final

Para el año 2025pr el gasto de consumo final crece 4,2%, respecto al año 2024p .

Los componentes del gasto que explican este comportamiento son (ver tabla 15):

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,6%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 7,1%

En el cuarto trimestre de 2025pr el gasto de consumo final crece 3,8% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024p .

Los componentes del gasto que explican este comportamiento son:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 3,1%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 5,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el gasto de consumo final crece en 0,4% en su serie ajustada por efecto estacional y calendario. Cuando se observa el comportamiento de sus componentes:

- Gasto de consumo final individual de los hogares crece 0,2%.
- Gasto de consumo final del gobierno general crece 1,6%.

**Tabla 15. Gasto de consumo final
Tasas de crecimiento en volumen¹
Cuarto trimestre 2025^{PR}**

Componentes del gasto de consumo final	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2025 ^{PR} / 2024 ^P	2025 ^{PR} -IV / 2024 ^P -IV	2025 ^{PR} -IV / 2025 ^{PR} -III
Gasto de consumo final individual de los hogares ² ³	3,6	3,1	0,2
Gasto de consumo final del gobierno general	7,1	5,9	1,6
Gasto de consumo final	4,2	3,8	0,4

Fuente: DANE, PIB_T



2.3. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC³

El índice de precios al consumidor – IPC, es un indicador macroeconómico que afecta al objeto del presente estudio, por cuanto aumenta los costos de los servicios a adquirir.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (marzo)

IPC	Marzo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de marzo de 2026, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con febrero de 2026, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Información y comunicación (2,96%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,27%), Salud (1,06%), Bienes y servicios diversos (0,95%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,90%), Recreación y cultura (0,88%), Restaurantes y hoteles (0,86%) y por último, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,85%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,19%), Educación (0,17%), Transporte (-0,22%) y por último, Bebidas alcohólicas y tabaco (-0,37%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	2025			2026		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Información y comunicación	4,33	-0,20	-0,01	2,96	0,07	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,86	0,16	1,27	0,24	
Salud	1,71	1,01	0,02	1,06	0,02	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,34	0,02	0,95	0,05	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,42	0,02	0,90	0,04	
Recreación y cultura	3,79	0,19	0,01	0,88	0,03	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,57	0,06	0,86	0,10	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,56	0,17	0,85	0,26	
TOTAL	100,00	0,52	0,52	0,78	0,78	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,18	0,01	0,19	0,01	
Educación	4,41	0,08	0,00	0,17	0,01	
Transporte	12,93	0,41	0,06	-0,22	-0,03	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,57	0,01	-0,37	-0,01	

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles e Información y comunicación, las cuales aportaron 0,67 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En marzo de 2026 en comparación con febrero de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fue: frutas frescas (8,66%), electricidad (2,78%), servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet (3,15%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,93%), arriendo imputado (0,48%), arriendo efectivo (0,48%), tomate (13,58%), transporte urbano (0,64%), recogida de basuras (5,08%) y carne de res y derivados (0,97%). Las subclases con aportes negativos a la variación

³ Consultado y tomado de <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/mar2026/bol-IPC-mar2026.pdf>



fueron: combustibles para vehículos (-2,83%), whisky, ron, brandy, vodka, ginebra, coñac, tequila, cremas de licor y aperitivos (-2,42%), hortalizas y legumbres frescas (-1,59%), arroz (-0,81%) y dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-4,89%).

**Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Marzo 2026**

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	8,66	0,11
Electricidad	2,78	0,09
Servicios de comunicación fija y móvil y provisión a internet	3,15	0,08
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,93	0,07
Arriendo imputado	0,48	0,06
Arriendo efectivo	0,48	0,04
Tomate	13,58	0,03
Transporte urbano	0,64	0,03
Recogida de basuras	5,08	0,03
Carne de res y derivados	0,97	0,02

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En lo corrido del año, (enero - marzo), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (3,07%): Educación (5,82%), Restaurantes y hoteles (5,26%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (4,29%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,67%) y por último, Salud (3,25%).

El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Información y comunicación (3,03%), Transporte (3,01%), Bienes y servicios diversos (2,79%), Bebidas alcohólicas y tabaco (2,57%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,54%), Recreación y cultura (1,47%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,06%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Marzo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025		2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)
Educación	4,41	5,65	0,23	5,82	0,24	
Restaurantes y hoteles	9,43	3,33	0,37	5,26	0,60	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	3,11	0,58	4,29	0,80	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,78	0,07	3,67	0,15	
Salud	1,71	2,91	0,04	3,25	0,06	
TOTAL	100,00	2,62	2,62	3,07	3,07	
Información y comunicación	4,33	-0,42	-0,01	3,03	0,08	
Transporte	12,93	3,74	0,50	3,01	0,40	
Bienes y servicios diversos	5,36	1,71	0,09	2,79	0,15	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,20	0,04	2,57	0,04	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	2,12	0,66	1,54	0,48	
Recreación y cultura	3,79	0,94	0,03	1,47	0,05	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,58	0,02	1,06	0,03	

Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - marzo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 2,52 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el año

En marzo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del primer trimestre fueron: transporte urbano (9,89%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (5,57%), frutas frescas (14,64%), arriendo imputado (1,39%), arriendo



efectivo (1,41%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (4,89%), carne de res y derivados (4,68%), servicio doméstico (10,52%), tomate (53,83%) y educación preescolar y básica primaria (6,07%).

Con contribución negativa a la variación se ubicaron: combustibles para vehículos (-4,55%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-15,30%), arroz (-1,86%), vehículo particular nuevo o usado (-0,65%) y paquetes turísticos completos (-1,96%).

**Cuadro 4. IPC Variación y contribución año corrido
Por principales subclases
Marzo 2026**

Subclases	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Transporte urbano	9,89	0,47
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	5,57	0,43
Frutas frescas	14,64	0,19
Arriendo imputado	1,39	0,18
Arriendo efectivo	1,41	0,13
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	4,89	0,12
Carne de res y derivados	4,68	0,12
Servicio doméstico	10,52	0,11
Tomate	53,83	0,10
Educación preescolar y básica primaria	6,07	0,09

Fuente: DANE, IPC.

Comportamiento de la variación mensual, año corrido y anual del IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto

En marzo de 2026, la variación mensual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (0,74%), Vulnerables (0,72%), Clase media (0,75%), Ingresos altos (0,89%) y por último, Total nivel de ingresos (0,78%). En lo corrido del año, la variación del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (2,99%), Vulnerables (3,09%), Clase media (3,08%), Ingresos altos (3,04%) y por último, Total nivel de ingresos (3,07%). La variación anual del IPC por nivel de ingresos fue: Pobres (5,44%), Vulnerables (5,50%), Clase media (5,58%), Ingresos altos (5,57%) y por último, Total nivel de ingresos (5,56%).

**Cuadro 7. IPC según niveles de ingreso por criterio absoluto
Total IPC
Marzo 2025 - 2026**

	Variación (%)					
	Mensual		Año Corrido		Anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
Pobres	0,54	0,74	2,52	2,99	5,19	5,44
Vulnerables	0,55	0,72	2,57	3,09	5,05	5,50
Clase media	0,53	0,75	2,62	3,08	5,07	5,58
Ingresos altos	0,49	0,89	2,65	3,04	5,16	5,57
Total nivel de ingresos	0,52	0,78	2,62	3,07	5,09	5,56

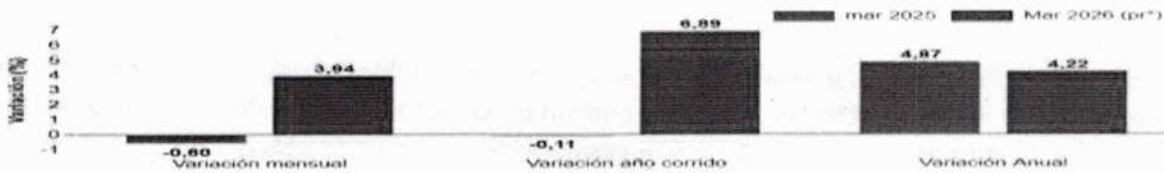
2.4. Índice de Precios al Productor (IPP)⁴:

⁴ Consultado y tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPP/bol-IPP-mar2026.pdf>



Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Marzo de 2026 (Pr*) - Marzo de 2025



Fuente: DANE - IPP

Comportamiento mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional, según componentes

El IPP de la producción nacional, en marzo de 2026 presentó una variación de 3,94% respecto a febrero de 2026.

Tabla 1. IPP Producción Nacional
Variación mensual
Marzo 2026pr

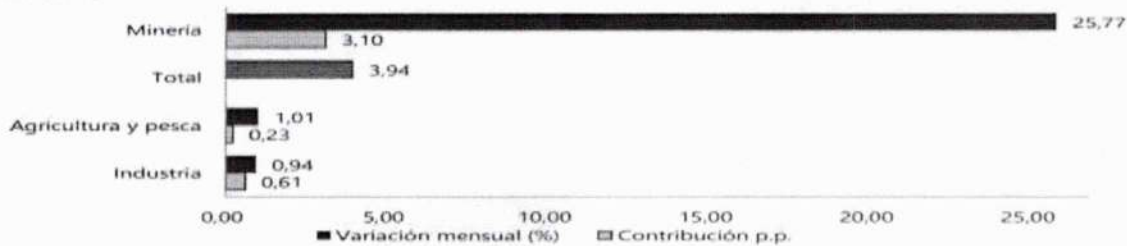
Índice	Variación % Marzo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Mar 2025 / Feb 2025	2026 Mar 2026 / Feb 2026	
Total Producción Nacional*	-0,60	3,94	4,54
Producidos para consumo interno	-0,14	1,74	1,88
Exportados	-2,00	11,09	13,09

Fuente: DANE-IPP

Comportamiento de la variación mensual del IPP de Producción Nacional, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En marzo de 2026, el único sector que registró una variación superior a la media fue Explotación de minas y canteras con 25,77%. Los sectores Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (1,01%) e Industrias manufactureras (0,94%) presentaron variaciones inferiores a la media (3,94%)¹.

Gráfico 2. Variación y contribución mensual del IPP de Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Marzo 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Variación y contribución mensual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0

Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en el mes, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (36,77%), Cítricos (27,81%) y Otros Combustibles (25,73%), que en conjunto aportaron 3,48 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Frutas de pepita y frutas de hueso (-4,63%), Gasolina para automotores (-3,60%) y Hortalizas de fruto (-15,36%), que en conjunto restaron 0,47 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.



Tabla 2. Variación y contribución mensual del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C
Marzo 2026pr

Minería			
Variación 25,77%		Contribución 3,10 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	36,77	2,93
11010	Hulla, sin aglomerar	6,10	0,15
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	1,20	0,01
15311	Arenas y gravas naturales (excepto las arenas metalíferas de la división 14)	1,20	0,00
14242	Minerales de oro y platino y sus concentrados	0,00	0,00
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	-0,18	0,00
Agricultura, ganadería y pesca			
Variación 1,01%		Contribución 0,23 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
01320	Cítricos	27,81	0,31
01250	Hortalizas de raíz, bulbosas y tuberosas	12,45	0,09
01310	Frutas tropicales y subtropicales	13,86	0,07
01610	Café	-2,92	-0,04
01230	Hortalizas de fruto	-15,36	-0,09
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	-4,63	-0,26
Industria			
Variación 0,94%		Contribución 0,61 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
33370	Otros Combustibles	25,73	0,24
33341	Queroseno	35,78	0,15
41320	Oro (incluido oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	2,38	0,12
23811	Café trillado o verde	-2,88	-0,05
33312	Gasolina motor mezclada con etanol	-3,62	-0,05
33311	Gasolina para automotores	-3,60	-0,12

Fuente: DANE-IPP

Comportamiento de la variación anual del IPP de la Producción Nacional, según componentes

En marzo de 2026 el IPP de la producción nacional presentó una variación año corrido de 6,89% frente a diciembre de 2025.

Tabla 3. Variación año corrido del IPP de Producción Nacional
Marzo 2026pr

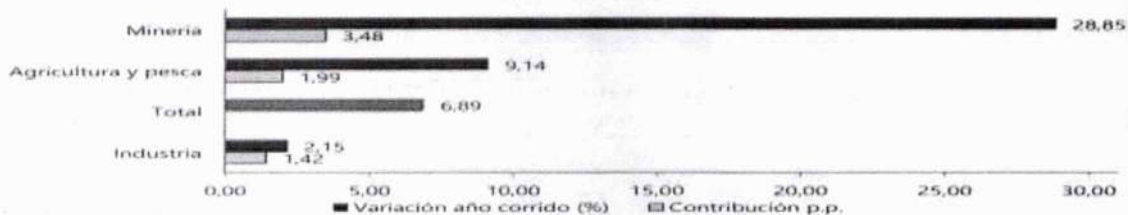
Índice	Variación % Marzo		Diferencia Puntos Porcentuales
	2025 Mar 2025 / Dic 2024	2026 Mar 2026 / Dic 2025	
Total Producción Nacional*	-0,11	6,89	7,00
Producidos para consumo interno	1,48	4,61	3,13
Exportados	-4,76	14,31	19,07

Fuente: DANE-IPP

Comportamiento de la variación anual del IPP, según secciones de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme adaptada para Colombia – CIIU Rev.4.0

En lo corrido de 2026 hasta marzo, los sectores de Minería (28,85%) y Agricultura, ganadería y pesca (9,14%) presentaron variaciones superiores a la media (6,89%), mientras que el sector de Industria (2,15%) registró una variación inferior a la media.

Gráfico 3. Variación y contribución año corrido del IPP por secciones CIIU Rev.4.0 A.C
Marzo 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Variación y contribución anual de las subclases según Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia – CPC Rev.2.0



Las subclases CPC que se destacaron por su contribución positiva en lo corrido del año, fueron: Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos (41,68%), Frutas de pepita y frutas de hueso (24,54%) y Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo (14,20%), que en conjunto aportaron 5,06 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional. En contraste, las principales contribuciones negativas a la variación correspondieron a las siguientes subclases CPC: Café (-22,57%), Gasolina para automotores (-7,93%) y Café trillado o verde (-9,65%), que en conjunto restaron 0,85 puntos porcentuales a la variación del Índice de Precios de la Producción Nacional.

Tabla 4. Variación y contribución año corrido del Índice de Precios del Productor (IPP) de la Producción Nacional por secciones CIIU Rev.4.0 A.C y las respectivas subclases CPC Rev.2.0 A.C Marzo 2026pr

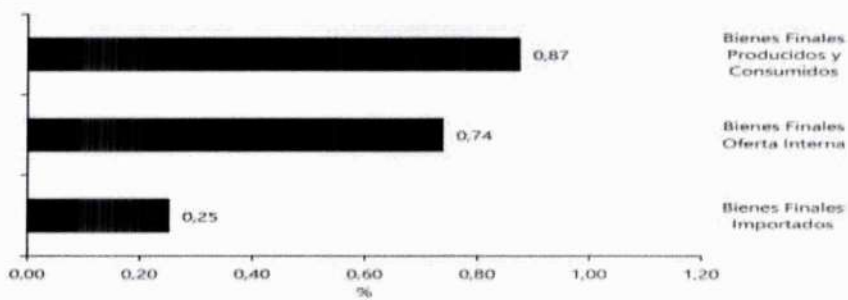
Minería			
Variación 28,85%		Contribución 3,48 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
12010	Aceites de petróleo y aceites obtenidos de minerales bituminosos, crudos	41,68	3,30
11010	Hulla, sin aglomerar	7,12	0,18
14210	Minerales de cobre y sus concentrados	4,78	0,00
15320	Cantos, gravas, piedras partidas o trituradas, macadán; gravilla, lasca y polvos de piedra	-2,11	0,00
14290	Otros minerales de metales no ferrosos y sus concentrados (excepto minerales de uranio o torio y sus concentrados)	-2,11	0,00
12020	Gas natural licuado o en estado gaseoso	-0,36	0,00
Agricultura, ganadería y pesca			
Variación 9,14%		Contribución 1,99 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
01350	Frutas de pepita y frutas de hueso	24,54	1,09
01320	Citricos	51,69	0,49
01510	Papas	42,79	0,27
01640	Granos de cacao	-40,61	-0,03
01802	Caña de azúcar	-11,45	-0,05
01610	Café	-22,57	-0,38
Industria			
Variación 2,15%		Contribución 1,42 p.p*	
SUBCLASE CPC	DESCRIPCIÓN	Variación (%)	Contribución (p.p.)
41320	Oro (incluso oro platinado) en bruto, semilabrado o en polvo	14,20	0,67
33370	Otros Combustibles	34,23	0,31
33341	Queroseno	35,11	0,15
33312	Gasolina motor mezclada con etanol	-6,91	-0,10
23811	Café trillado o verde	-9,65	-0,18
33311	Gasolina para automotores	-7,93	-0,29

Fuente: DANE-IPP

Variaciones mensuales de los Bienes Finales (Marzo de 2026 frente a Febrero de 2025)

En el mes de marzo, los precios de los bienes finales producidos y consumidos registraron un incremento de 0,87%, el IPP de los bienes finales de la oferta interna presentó un incremento de 0,74% y los precios de los bienes finales importados presentaron un incremento de 0,25%.

Gráfico 5. Variación mensual del IPP de los Bienes Finales Marzo 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Tabla 19. Variación mensual del IPP -BIENES FINALES según secciones CIIU Rev.4.0 A.C Marzo 2026pr

SECCIONES CIIU	Bienes Finales		
	Oferta Interna	Producidos y Consumidos	Importados
Agricultura, ganadería y pesca	2,10	2,13	0,11
Minería	2,52	3,83	1,20
Industria	0,37	0,41	0,25

Fuente: DANE-IPP

Variación mensual por uso o destino económico (CUODE) (Marzo de 2026 frente a Febrero de 2026)



Durante el mes de marzo la mayor variación positiva se presentó en Bienes de Consumo Intermedio (2,29%), mientras que los Materiales de Construcción presentaron la menor variación positiva (0,18%).

Gráfico 6. Variación mensual CUODE - TOTALES
Marzo 2026pr



Fuente: DANE-IPP

Tabla 20. Variación mensual CUODE, según secciones CIU Rev.4.0 A.C
Marzo 2026pr

DESCRIPTIVA	Consumo Intermedio	Bienes de Capital	Consumo Final	Materiales de Construcción
Totales por Destino Económico	2,29	0,39	0,93	0,18
Agricultura, ganadería y pesca	0,18	0,18	2,20	0,00
Minería	18,64	3,83	**	1,20
Industria	1,15	0,40	0,40	0,18

Fuente: DANE-IPP

2.5. GRAN ENCUESTA INTEGRADA DE HOGARES/ DANE⁵

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), realizada por el DANE, tiene como objetivo proveer información estadística relacionada con mercado laboral, ingresos, pobreza monetaria y características sociodemográficas de la población residente en Colombia. A través de la encuesta, se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo, como población ocupada, desocupada o población fuera de la fuerza de trabajo.

De esta forma, es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desocupación (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio nacional y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, San Andrés, Buenaventura, Barrancabermeja, Soacha, Rionegro (Antioquia), Tumaco, 23 principales departamentos del país y la ciudad de Bogotá, y las ocho ciudades capitales de los Departamentos de la Amazonía y Orinoquía.

En el año 2019 inició el proceso de rediseño de la GEIH, con el fin de actualizar los diseños muestrales, operativos y conceptuales de la Gran Encuesta Integrada de Hogares – GEIH, con la información del CNPV 2018 y los actuales lineamientos de mercado laboral y pobreza monetaria.

En el marco de este proceso, en 2021 se llevó a cabo la recolección de la GEIH marco 2018, en paralelo a la GEIH marco 2005.

⁵ Consultado y tomado de: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-mar2026.pdf>



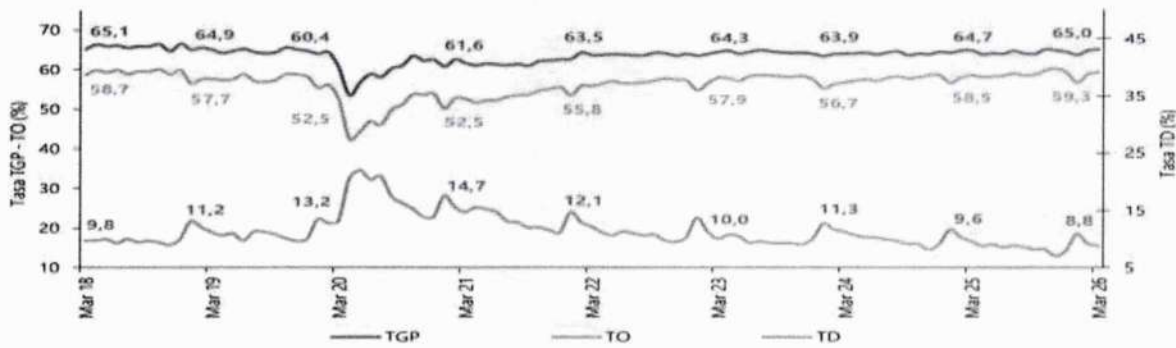
En diciembre de 2021, se terminó la recolección en paralelo, y a partir de enero de 2022, la información de mercado laboral, es proporcionada por la GEIH marco 2018.

En septiembre de 2022, fueron publicadas las series empalmadas de mercado laboral, basadas en las proyecciones poblacionales del CNPV 2018 y Población en Edad de Trabajar (PET) de 15 años y más.

Este ejercicio permite la comparabilidad de datos en el tiempo, y se encuentra disponible para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, así como para cada una de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, según periodicidad de la publicación (mensual o trimestral).

Marzo de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo (2018 - 2026)

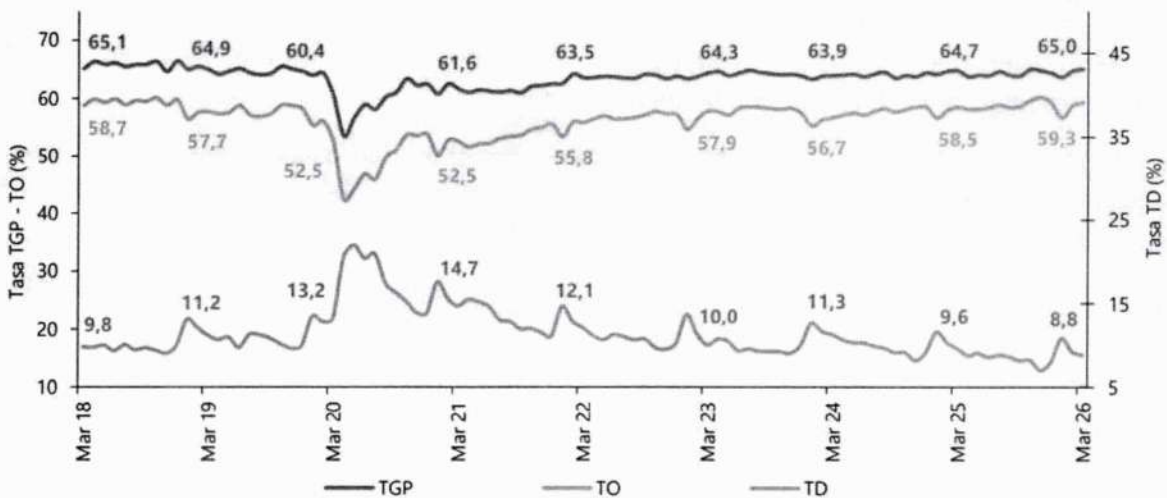


Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).

2.5.1.TOTAL NACIONAL MENSUAL

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Marzo (2018 - 2026)



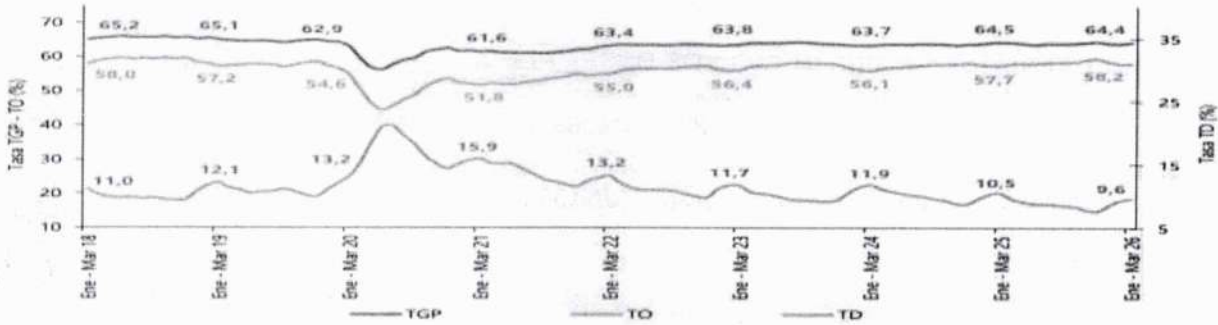
Fuente: DANE, GEIH.



2.5.2. TOTAL, NACIONAL TRIMESTRAL

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre enero - marzo 2026 fue 9,6%, lo que representó una disminución de 0,9 puntos porcentuales respecto al trimestre enero - marzo 2025 (10,5%). La tasa global de participación se ubicó en 64,4% y la tasa de ocupación en 58,2%, en el mismo periodo del año anterior estas tasas fueron 64,5% y 57,7%, respectivamente.

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total nacional Enero - marzo (2018 - 2026)

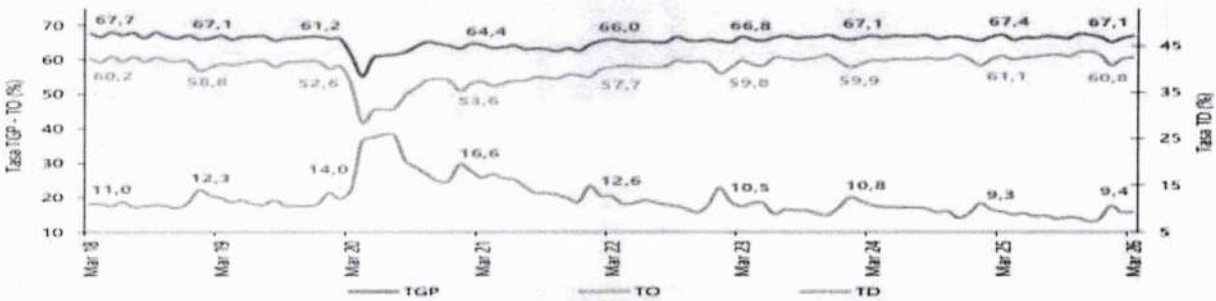


Fuente: DANE, GEIH.

2.5.3. DESOCUPACIÓN TOTAL 13 CIUDADES PRINCIPALES

En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Marzo (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.

2.5.4. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN POSICIÓN OCUPACIONAL

En marzo de 2026, Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,9 y 1,5 puntos porcentuales, respectivamente.



Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional Total nacional Marzo (2025 - 2026)

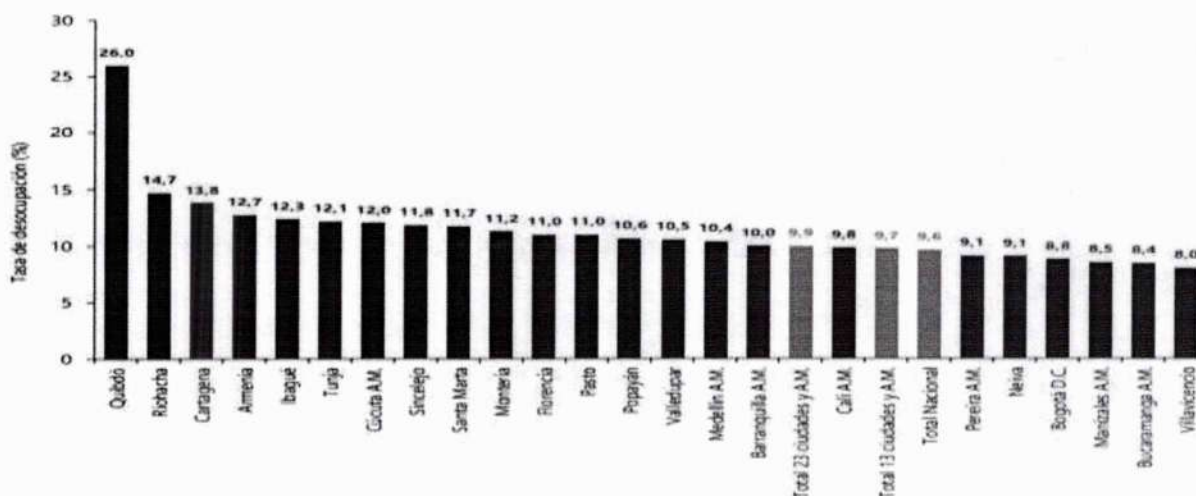
Posición ocupacional	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Trabajador por cuenta propia	9.878	10.335	42,4	457	1,9
Obrero, empleado particular	10.109	10.470	43,0	361	1,5
Patrón o empleador	657	699	2,9	41	0,2
Obrero, empleado del gobierno	830	840	3,4	10	0,0
Jornalero o Peón	907	861	3,5	-46	-0,2
Empleado doméstico	789	704	2,9	-85	-0,4
Trabajador familiar sin remuneración	524	436	1,8	-88	-0,4

Fuente: DANE, GEIH.

2.5.5. RANKING DE CIUDADES SEGÚN TASA DE DESEMPLEO:

Para el trimestre enero - marzo 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (26,0%), Riohacha (14,7%) y Cartagena (13,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Manizales A.M. (8,5%), Bucaramanga A.M. (8,4%) y Villavicencio (8,0%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas Enero - marzo 2026



Fuente: DANE, GEIH.

2.5.6. POBLACIÓN OCUPADA SEGÚN RAMA DE ACTIVIDAD

En marzo de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.352 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,6 puntos porcentuales); Actividades financieras y de seguros (1,0 puntos porcentuales) y Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^ (0,5 puntos porcentuales)



Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Marzo (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Marzo 2025	Marzo 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.702	24.352	100	650	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.659	3.028	12,4	369	1,6
Actividades financieras y de seguros	319	559	2,3	239	1,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	583	708	2,9	125	0,5
Comercio y reparación de vehículos	4.179	4.284	17,6	106	0,4
Construcción	1.662	1.744	7,2	82	0,3
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.778	1.844	7,6	67	0,3
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.987	2.027	8,3	40	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.723	1.753	7,2	30	0,1
Actividades inmobiliarias	328	332	1,4	4	0,0
Transporte y almacenamiento	1.770	1.769	7,3	0	0,0
Información y comunicaciones	407	402	1,7	-4	0,0
Industrias manufactureras	2.623	2.457	10,1	-166	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.685	3.443	14,1	-242	-1,0

Fuente: DANE, GEIH.

2.5.7. PERSONAL OCUPADO POR CATEGORÍA DE CONTRATA Y ACTIVIDAD ECONÓMICA CIU-REV. 4 A.C. Varía anual Febrero de 2026 / Febrero de 2025

Febrero 2026 / febrero 2025 Para el mes de febrero de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 20,7% y las ventas en establecimientos No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 30,0%, que en conjunto contribuyeron con 6,5 puntos porcentuales a la variación del período.



Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica

Total nacional

Febrero 2026 / febrero 2025⁶

Actividades económicas	Febrero 2026 / febrero 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	10,9	10,9
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	13,7	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	7,0	2,1
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	30,0	2,7
4511. Vehículos automotores nuevos	20,7	3,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	35,3	0,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	8,1	0,6
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	30,6	0,4
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	6,0	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	7,0	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	3,5	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	8,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	6,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,3	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,7	-0,1

Fuente: DANE – EMC

Fuente: <file:///C:/Users/Lenovo/Downloads/bol-EMC-feb2026.pdf>

2.7. SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE 2.026⁶

Atendiendo lo dispuesto por el Decreto Nacional No. 1469 del 29 de diciembre de 2025, El monto del **Salario mínimo mensual legal vigente para el año 2026 es fijado en la suma de Un Millón Setecientos Cincuenta Mil Novecientos Cinco Pesos M/cte. (\$1.750.905.)**, y un **auxilio de transporte en la Suma de Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Noventa y Cinco Pesos M/cte. (\$249.095)**, tras no haber alcanzado un acuerdo en la mesa de concertación en el último día hábil del año; con la TRM del 31 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia, **equivale a 466,03 dólares estadounidenses (532,33 dólares si se incluye el subsidio de transporte).**

Para construir esta cifra, el Presidente de la República, explicó que se echó mano de la inflación, la productividad y un elemento adicional: el salario mínimo vital que, según lo orientado por la Organización Internacional del Trabajo (OIT), es aquel que permite un real acceso a la canasta básica familiar.

Para un hogar de cuatro integrantes, este debe ser de COP 3 millones en 2025. Para 2026, el Gobierno consideró que COP 2.000.000 acerca a los trabajadores a este beneficio, entendiéndose que, en promedio, en cada hogar hay 1,5 trabajadores.

La ley 278 de 1996 establece que el incremento del salario mínimo debe acordarse entre empleadores, trabajadores y Gobierno. Esto se hace a instancias de la Comisión de Concertación de Políticas Salariales y Laborales.

⁶⁶ Consultado y extractado de: <https://forbes.co/2025/12/29/economia-y-finanzas/cuanto-es-el-salario-minimo-para-2026-en-colombia>



Este valor se decretó por la Presidencia de la República, luego de que no se acordara en la mesa de concertación laboral, en la que participaron representantes de los sindicatos (centrales obreras), representantes de los principales gremios, representantes de los pensionados y el Gobierno Nacional, bajo el Liderazgo del Ministerio del Trabajo, en línea con el mandato de la Constitución Política de Colombia, Artículo 56.

A nivel Macroeconómico, las cifras muestran un panorama mixto: crecimiento moderado, pero acompañado de presiones inflacionarias, un mercado laboral aún frágil y desequilibrios fiscales que siguen pesando sobre el desempeño económico del país.

Según 'The Economist', Colombia registró un crecimiento del PIB del 3,4% anual en el tercer trimestre de 2025.

Aunque este dato es positivo, se ubica en una zona intermedia cuando se compara con economías emergentes similares. Está por encima de México (-0,1%) y Chile (1,6%), pero por debajo de Perú (3,4%), India (8,2%) o Indonesia (5,0%).

Para todo 2025, la proyección de crecimiento se sitúa alrededor del 2,5%, una cifra que refleja una recuperación gradual, aunque todavía limitada por la debilidad de la inversión y el consumo interno.

En materia de precios, Colombia continúa enfrentando presiones significativas.

'The Economist' reporta una inflación anual del 5,3% en noviembre de 2025, con una proyección cercana al 5% para el cierre del año.

Este nivel es alto frente a economías desarrolladas y también supera a varios países de la región, como Perú (1,4%) y Chile (3,4%). Aunque la inflación ha cedido frente a los picos de años anteriores, sigue afectando el poder adquisitivo de los hogares y condiciona las decisiones de política monetaria.

El mercado laboral continúa siendo uno de los puntos más débiles. De acuerdo con los datos recopilados por 'The Economist', Colombia registra una tasa de desempleo del 8,2%, una de las más altas entre los países analizados.

El aumento del salario mínimo mensual legal para la vigencia 2026, es del 23% frente al Millón Cuatrocientos Veinte Tres Mil Quinientos Pesos M/cte. (\$1'423.500) del salario mínimo en 2025 (+\$327.405 pesos); éste comenzó a regir a partir del 1° de enero de 2026, junto con el incremento del 24.54% en el subsidio de transporte (+\$49.080 pesos), para las personas que devenguen hasta 2 salarios mínimos mensuales legales.

En total, el incremento que percibieron los empleados a los que les pagan un salario mínimo con subsidio de transporte es de \$376.485 pesos m/cte.

Teniendo en cuenta que la inflación del 2025 se estima en 5,30%, esta decisión mantiene el salario real de los empleados.

SALARIO MÍNIMO	
AÑO	MONTO MENSUAL
2026	1.750.905,00
2025	1.423.500,00
2024	1.300.000,00
2023	1.160.000,00
2022	1.000.000,00
2021	908.526,00
2020	877.803,00



2019	828.116,00
2018	781.242,00
2017	737.717,00
2016	689.455,00
2015	644.350,00
2014	616.000,00
2013	589.500,00
2012	566.700,00
2011	535.600,00
2010	515.000,00

EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO, es consciente del desempleo que azota la región y de acuerdo al boletín económico publicado por el Banco de la Republica; por lo que se hace necesario por parte de la Administración Municipal, adoptar medidas que propendan por la generación de empleo e ingresos de la población residente en el Departamento del Quindío.

A través del paso del tiempo, el ejecutivo de nivel nacional, el legislativo y las entidades de control, le han asignado a los Departamentos, Distritos y Municipios, una serie de obligaciones, funciones y competencias que repercuten directamente en la necesidad de contratar profesionales, técnicos, tecnólogos y personal de apoyo a la gestión, con el fin de poder cumplir con esas actividades, bajo principios de eficiencia, eficacia y economía de orden constitucional y legal.

Lo anterior dada la imposibilidad de atender las múltiples actividades de la Entidad con el personal de planta existente, genera la necesidad de proceder a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

2.8. ANÁLISIS DEL SECTOR

Los bienes a adquirir se ubican en el sector terciario del mercado, a este respecto, se debe tener en cuenta que, comercialmente los bienes a adquirir deben encontrarse en el mercado nacional y si aplica, internacional, lo cual es garante de su posicionamiento y se traduce en la garantía que tiene el adquirente de la calidad de los bienes, logrando la absoluta satisfacción de la entidad y como quiera que las actividades a desarrollar deben ser ejecutadas por personas con idoneidad, experiencia y contar con capacidad tecnológica para la ejecución de estas.

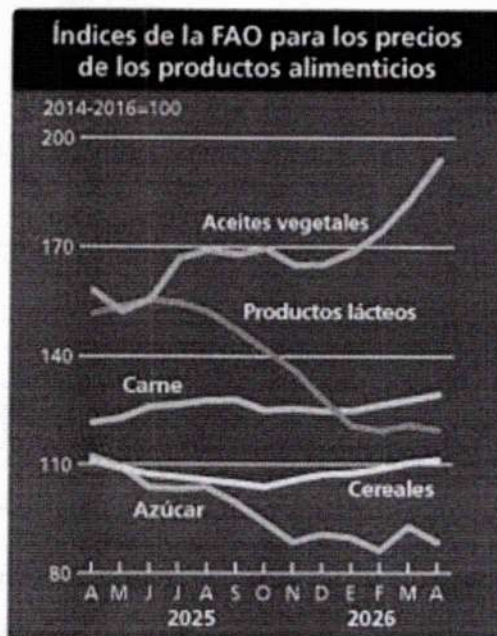
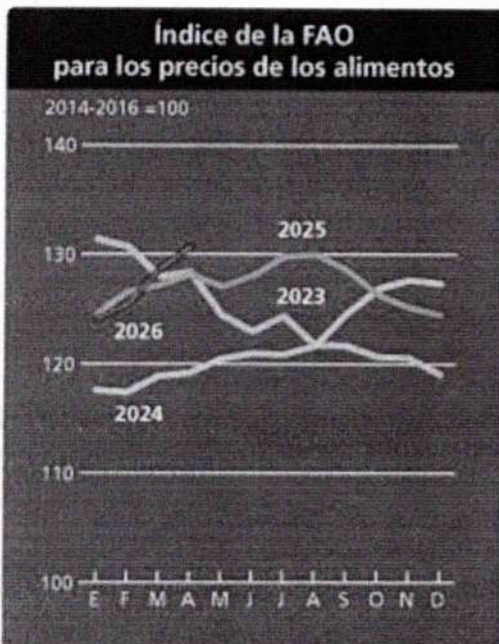
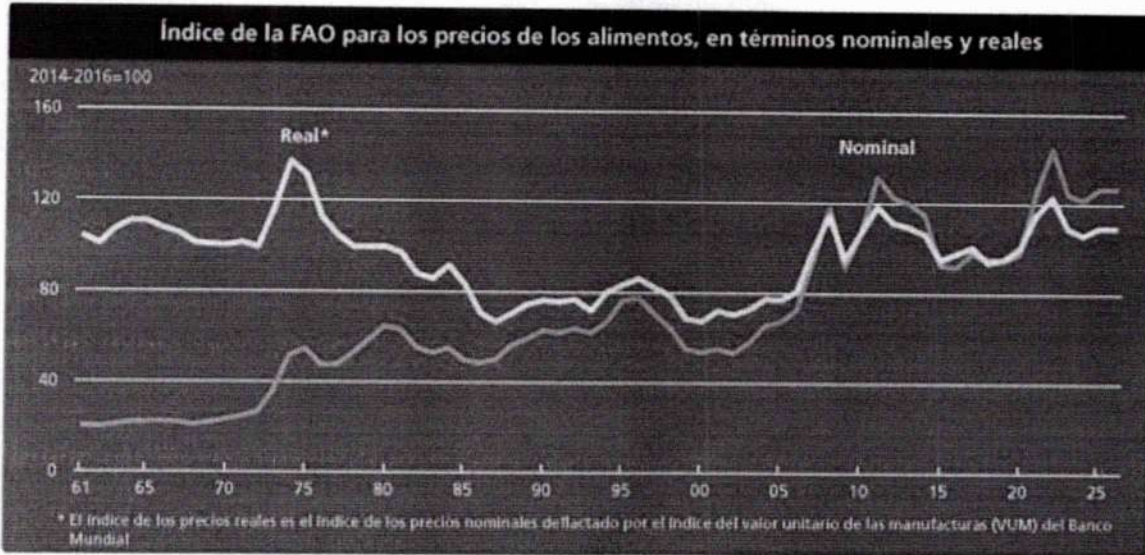
2.8.1. Variables económicas que pueden afectar los precios del sector

Inflación de alimentos sector restaurantes panorama internacional, nacional y departamental ⁷

El **índice de precios de los alimentos de la FAO*** registró en abril de 2026 un promedio de 130,7 puntos, esto es, 2,1 puntos (un 1,6 %) por encima del nivel revisado de marzo, lo que supone el tercer incremento mensual consecutivo, aunque a un ritmo inferior al del mes anterior.

Los índices de precios de los aceites vegetales, la carne y los cereales subieron en mayor o menor medida, compensados por el descenso de los precios del azúcar y los productos lácteos. En comparación con los niveles históricos, el índice de abril se ubicó 2,5 puntos (un 2,0 %) por encima de su valor de hace un año, pero se mantuvo hasta 29,6 puntos (un 18,4 %) por debajo del nivel máximo alcanzado en marzo de 2022.

⁷ Consultado y tomado de: <https://www.fao.org/worldfoodsituation/foodpricesindex/es/>



Fuente:

DANE.

Cálculos

UPRA

El índice de la FAO para los precios de los cereales registró en abril un promedio de 111,3 puntos, esto es, 0,9 puntos (un 0,8 %) más que en marzo y 0,4 puntos (un 0,4 %) por encima del nivel registrado el año anterior. El aumento mensual obedeció al alza de los precios de los principales cereales, salvo el sorgo y la cebada. Los precios mundiales del trigo aumentaron un 0,8 %, como consecuencia de la presión alcista derivada de la sequía sufrida en algunas zonas de los Estados Unidos de América y de una mayor probabilidad de que las precipitaciones en Australia se sitúen por debajo del promedio.

El aumento de los precios se vio respaldado además por las previsiones de una reducción de las siembras de trigo en 2026, ya que los agricultores están optando por cultivos que requieren menos fertilizantes ante los elevados precios de estos últimos, impulsados por los elevados costos energéticos y las perturbaciones relacionadas con el cierre efectivo del estrecho de Ormuz.

Los precios internacionales del maíz aumentaron un 0,7 %, respaldados por una mayor escasez estacional de suministros y las preocupaciones relacionadas con las condiciones meteorológicas en el Brasil, así como por la sequía que afecta a la siembra en algunas zonas de los Estados Unidos de América. Otro factor que contribuyó a ese aumento fue la fuerte demanda de etanol, en un contexto de encarecimiento de los precios del crudo y de preocupaciones persistentes sobre la asequibilidad de los fertilizantes.



El índice de precios de la FAO para todos los tipos de arroz aumentó un 1,9 % en abril, impulsado por el alza de los precios de las variedades de arroz índica y arroz aromático, debido al aumento de los costos de producción y comercialización en la mayoría de los países exportadores de arroz tras la subida de los precios del crudo y sus derivados. Por el contrario, los precios mundiales del sorgo cayeron un 4,0 %, debido principalmente a una menor demanda de importaciones, especialmente por parte de China, y a la mejora de las perspectivas de la oferta en los principales países productores y exportadores.

El **índice de precios de los aceites vegetales de la FAO** se situó en un promedio de 193,9 puntos en abril, lo que representa un aumento de 10,9 puntos (un 5,9 %) desde marzo y constituye el nivel más elevado desde julio de 2022. Este aumento constante se debió al alza de los precios de los aceites de palma, soja, girasol y colza. Los precios internacionales del aceite de palma subieron en abril por quinto mes consecutivo, impulsados en gran medida por las perspectivas de un aumento de la demanda del sector de los biocombustibles, como resultado de los incentivos normativos de varios países productores y del alza de los precios del crudo.

Las preocupaciones ante el descenso de la producción en Asia sudoriental en los próximos meses generaron una presión alcista adicional. Del mismo modo, las cotizaciones mundiales de los aceites de soja y de colza aumentaron, respectivamente, como consecuencia de la fuerte demanda de producción de biocombustibles en los Estados Unidos de América y la Unión Europea. Los precios del aceite de girasol se vieron respaldados por la persistente escasez de la oferta en la región del Mar Negro, mientras que las cotizaciones en la Argentina se moderaron ligeramente, ya que el aumento estacional de la actividad de molienda impulsó los suministros exportables.

El **índice de precios de la carne de la FAO** se situó en abril en un promedio de 129,4 puntos, es decir, 1,6 puntos (un 1,2 %) más que en mayo y 7,8 puntos (un 6,4 %) por encima del nivel alcanzado hace un año, lo que representa un nuevo récord. El aumento se debió al encarecimiento de todas las categorías de carne, salvo las cotizaciones de la carne ovina, que se mantuvieron en general estables.

Los precios de la carne de vacuno alcanzaron un nuevo máximo, apoyados por el aumento de las cotizaciones de exportación en el Brasil, en un contexto de oferta limitada de ganado listo para el sacrificio, lo que refleja la reconstrucción en curso de la cabaña ganadera. Otro factor determinante fue la fuerte demanda internacional, en particular de China, donde se están agotando rápidamente los contingentes de importación en el marco de un nuevo régimen de salvaguardias de tres años.

Los precios de la carne de cerdo también subieron, impulsados por el fortalecimiento de las cotizaciones en la Unión Europea en un contexto de aumento de la demanda estacional; no obstante, este aumento se vio parcialmente compensado por el descenso de los precios en el Brasil debido a la abundancia de suministros.

Los precios de la carne de aves de corral aumentaron, respaldados por el aumento de las cotizaciones en el Brasil, ya que el fuerte interés de compra de varios mercados africanos compensó con creces la disminución de las ventas al Cercano Oriente, donde las limitaciones logísticas y de transporte obligaron a desviar los envíos a través del Mar Rojo.

Los precios de la carne ovina se mantuvieron prácticamente sin cambios, ya que el aumento de las cotizaciones en Australia, como consecuencia de la escasez de los suministros exportables, se vio compensado por las caídas registradas en Nueva Zelanda a causa de una menor demanda por parte de China, su principal destino de exportación.

El **índice de la FAO para los precios de los productos lácteos** registró en abril un promedio de 119,6 puntos, esto es, 1,3 puntos (un 1,1 %) menos que en marzo y 32,1 puntos (un 21,2 %) por debajo del nivel registrado el año anterior. El descenso obedeció principalmente a la disminución de las cotizaciones internacionales de la mantequilla y el queso, que compensó con creces los constantes aumentos de los precios de la leche desnatada en polvo, mientras que los precios de la leche entera en polvo se mantuvieron en general estables.

Los precios de la mantequilla bajaron tras dos meses consecutivos de subida, mientras que los del queso continuaron su tendencia a la baja, reflejo principalmente de la abundante oferta de leche en la



Unión Europea en su máximo de producción estacional y de una producción de finales de estación en Oceanía superior a la prevista.

Estas condiciones aumentaron la disponibilidad de nata y favorecieron una mayor producción de queso. La constante presión competitiva en los mercados internacionales también lastró las cotizaciones, especialmente las del queso.

Por el contrario, los precios de la leche desnatada en polvo mantuvieron su tendencia al alza, hasta alcanzar su nivel más alto desde octubre de 2022, respaldados por la fuerte demanda de importaciones procedente de África del Norte, el Cercano Oriente y Asia sudoriental. Mientras tanto, los precios de la leche entera en polvo se mantuvieron prácticamente sin cambios, ya que el descenso registrado en Oceanía —vinculado a una amplia disponibilidad de exportaciones y a una demanda moderada por parte de los principales mercados, incluida China— se vio compensado por el fortalecimiento de las cotizaciones en la Unión Europea.

El **índice de precios del azúcar de la FAO** registró en abril un promedio de 88,5 puntos, esto es, 4,3 puntos (un 4,7 %) menos que en marzo y 23,8 puntos (un 21,7 %) por debajo del valor alcanzado hace un año. La caída registrada en abril se debió principalmente a las expectativas de abundantes suministros en el mundo en la campaña en curso, reforzadas por la mejora de las perspectivas de producción en los principales países productores asiáticos, en particular China y Tailandia.

El inicio de la nueva cosecha en las principales regiones productoras del sur del Brasil, en condiciones meteorológicas favorables, contribuyó aún más al descenso general de los precios internacionales del azúcar.

**A diferencia de otros grupos de productos básicos, la mayoría de los precios utilizados en el cálculo del índice de precios de la carne de la FAO no se encuentra disponible en el momento del cómputo y publicación del índice de precios de los alimentos de la Organización; por tanto, el valor del índice de precios de la carne de los meses más recientes se deriva de una combinación de precios previstos y observados. En ocasiones, esto puede hacer precisas revisiones significativas del valor final del índice de precios de la carne de la FAO que, a su vez, podrían influir en el valor del índice de precios de los alimentos de la Organización.*

El estudio del comportamiento de precios a nivel internacional, permite conocer la variación de precios de los productos importados o que ingresan al país para ser comercializados o incluidos en los platos ofrecidos en los menús de los restaurantes oferentes en el presente proceso de contratación.

De acuerdo, informe presentado por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPRA, (2026), el cual indica el comportamiento del IPC de alimentos y bebidas no alcohólicas para marzo de .

De acuerdo con el informe presentado por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria y las cifras oficiales del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, el Índice de Precios al Consumidor (IPC) de alimentos y bebidas no alcohólicas presentó un comportamiento al alza durante marzo de 2026.

En términos generales, la división de alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 1,27 %, ubicándose entre las categorías con mayor incremento dentro del IPC nacional.

Asimismo, el IPC total del país alcanzó una variación mensual de 0,78 %, una variación año corrido de 3,07 % y una variación anual de 5,56 %.

Entre los productos que más impulsaron el aumento de precios en alimentos se destacaron:

- Tomate: +13,58 %
- Frutas frescas: +8,66 %
- Tomate de árbol: +8,23 %

Por otro lado, algunos productos presentaron disminuciones en sus precios, entre ellos:



- Dulces y confites: -4,89 %
- Legumbres secas: -1,74 %
- Hortalizas y legumbres frescas: -1,59 %

El comportamiento observado refleja presiones inflacionarias asociadas principalmente a productos agrícolas perecederos, especialmente frutas y hortalizas, lo que evidencia la sensibilidad del mercado alimentario frente a factores climáticos, logísticos y de oferta. Además, el incremento sostenido en alimentos continúa impactando el costo de vida de los hogares colombianos, dado que esta división tiene una alta ponderación dentro de la canasta básica familiar.

Resumen gráfico del comportamiento IPC – marzo 2026

Variación mensual del IPC

Alimentos y bebidas no alcohólicas		1,27 %
IPC nacional	0,78 %	

Productos con mayores aumentos

Tomate		13,58 %
Frutas frescas		8,66 %
Tomate de árbol	8,23 %	

Productos con disminución de precios

Dulces y confites		-4,89 %
Legumbres secas		-1,74 %
Hortalizas frescas	-1,59 %	

De acuerdo a lo anteriormente establecido se puede deducir que el comportamiento del IPC de alimentos evidencia que los productos agrícolas perecederos continúan siendo altamente sensibles a cambios climáticos y logísticos. Las variaciones de precios afectan directamente el presupuesto de las familias colombianas, especialmente aquellas con menores ingresos, debido a que una gran parte de sus recursos se destina a la compra de alimentos.

El incremento de los alimentos también repercute en otros sectores económicos, generando presiones inflacionarias generales y afectando el poder adquisitivo de la población.

Por esta razón, entidades como la UPRA realizan seguimiento constante a los precios agropecuarios con el fin de apoyar la formulación de políticas públicas orientadas a la estabilidad alimentaria y económica del país.

2.8.2. COMPORTAMIENTO DEL SECTOR

- Decisiones, innovación y propósito: el rumbo del sector de Alimentos en 2025⁸

El 2025 pasará a la historia como un año de cambios para **la industria de alimentos en Colombia**. No solo por los cambios económicos y tecnológicos que marcaron el año, sino porque el sector asumió con decisión su papel en la construcción de un país más sostenible, innovador y competitivo.

⁸ Consultado y Tomado de: <https://www.revistaalimentos.com/noticias/decisiones-innovaci%C3%B3n-y-prop%C3%B3sito-el-rumbo-del-sector-de-alimentos-en-2025>



Tras un 2024 desafiante con los peores resultados en años, el sector en 2025 empezó a dar señales de alivio. La **inflación descendió a 5,28 %**, lo que permitió un respiro para los hogares y abrió espacio para que el consumo de alimentos en el hogar retomara impulso.

A agosto de 2025, categorías golpeadas en 2024 —, procesamiento de todo tipo de carnes, aceites y grasas, otros productos alimenticios y lácteos— comenzaron a recuperar terreno. Y, con ello, emergió un fenómeno interesante: el consumidor colombiano está redescubriendo el valor de los **alimentos procesados**.

Hoy busca practicidad, pero también bienestar, transparencia y la posibilidad de elegir. La conveniencia dejó de ser sinónimo de menor calidad: ahora representa confianza, seguridad y respaldo. Un reflejo de este cambio es el crecimiento del comercio electrónico, que ya representa cerca del 4 % de las transacciones del sector. Este dato revela a **un consumidor más digital, curioso y exigente**, para quien la trazabilidad, la experiencia de compra y la reputación de las marcas pesan tanto como el precio.

La inflación descendió a 5,28 %, lo que permitió un respiro para los hogares y abrió espacio para que el consumo de alimentos en el hogar retomara impulso.

Según el **informe Gasometría de RADDAR** a Junio 2025, el 50,80% de las compras de alimentos fueron en tiendas de barrio, el 24,67% en supermercados, el 12,03% en Hard Discount y el 7,44% en almacén de gran cadena. Solo los supermercados registraron un aumento en su participación durante el segundo trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024. Este comportamiento podría estar relacionado con una mayor búsqueda de valor por parte de los hogares, ya que este canal ofrece una mayor diversidad de productos y marcas, facilitando comparaciones y decisiones más informadas.

Un reflejo de este cambio es el crecimiento del comercio electrónico, que ya representa cerca del 4 % de las transacciones del sector.

- Procesamiento con propósito

El **procesamiento de alimentos** vive un momento de reivindicación. Cada conserva, alimento fortificado o producto listo para servir involucra ciencia, innovación y seguridad alimentaria. Las empresas han respondido reformulando portafolios, rediseñando empaques sostenibles y educando al consumidor sobre el valor de un procesado responsable.

Cumplir con nuevas normas técnicas, **avanzar en economía circular** o reducir la huella ambiental ya no es una carga regulatoria: es una oportunidad para diferenciarse y conectar con un consumidor que exige coherencia entre el discurso y la acción.

Este enfoque también implica poner al consumidor en el centro de la innovación. Comprender las preferencias y necesidades de los consumidores colombianos es clave para orientar **la innovación alimentaria**. Conocer sus valores, expectativas y preocupaciones permite desarrollar productos procesados que no solo nutren, sino que conectan con estilos de vida diversos, informados y cada vez más exigentes frente a la salud, sostenibilidad y transparencia.

Cumplir con nuevas normas técnicas, avanzar en economía circular o reducir la huella ambiental ya no es una carga regulatoria: es una oportunidad para diferenciarse y conectar con el consumidor.

Adicional a ello, las nuevas tecnologías están cambiando significativamente la forma como se diseñan, producen, distribuyen y venden alimentos. La adopción de las tecnologías ha venido **transformando la cadena alimentaria**. Inteligencia artificial, biotecnología, blockchain, robótica y nanotecnología (términos que parecían lejanos) hoy son realidades cotidianas. Más de una decena de tecnologías FoodTech emergentes ya se aplican en producción, trazabilidad y desarrollo de nuevos productos.

Este cambio ha multiplicado la eficiencia, abierto oportunidades para alianzas con startups y universidades, y generado un nuevo desafío: formar talento digital y acelerar la adopción sin temor. Porque en un sector tan estratégico como el de alimentos, **la tecnología no reemplaza el toque humano**: lo amplifica.

- Sostenibilidad que se siente

Según el PMA, en el país 19,2 millones de personas enfrentan dificultades para acceder a los alimentos y de estos 16,3 millones toman decisiones para afrontar el hambre. La sostenibilidad no puede quedarse en los



reportes: debe sentirse en la realidad. Por eso, el sector ha **fortalecido los bancos de alimentos**, adoptando energías renovables e impulsado modelos circulares que integran a las comunidades rurales.

Ser sostenible no es solo proteger el medio ambiente: es cuidar de las personas y garantizar su bienestar. Ese compromiso también se evidencia en la relación con el Estado. Durante 2025, la industria buscó una interacción más técnica y colaborativa con las autoridades, que ha permitido avanzar en la discusión de algunos reglamentos técnicos, facilitar la innovación haciendo más ágil los nuevos registros ante el INVIMA y reforzar la diplomacia sanitaria para llegar a nuevos mercados. Cuando las normas se vuelven aliadas, la innovación y la sostenibilidad caminan al mismo ritmo.

Haciendo un resumen, este año nos deja una certeza: innovar no es solo crear productos nuevos, sino generar bienestar colectivo. Cada decisión, cada ajuste y cada avance tecnológico suma a un propósito común: que todos los colombianos puedan acceder a **alimentos seguros, nutritivos y sostenibles**.

La **industria de alimentos** avanza con visión, compromiso y propósito. Y hacerlo juntos —empresas, autoridades y consumidores— será, sin duda, el ingrediente más poderoso para el 2026 que ya comienza a asomarse.

- Precios de alimentos muestran alivio parcial

El comportamiento de los alimentos en Colombia sigue siendo un factor determinante en la dinámica inflacionaria.

De acuerdo con el más reciente Monitor de Precios de Bienes Básicos de Bancolombia, septiembre inicia con señales mixtas: mientras las proteínas y algunas frutas mantienen precios relativamente estables, el segmento de hortalizas continúa enfrentando volatilidad por choques climáticos y problemas de oferta.

"Estamos viendo un alivio parcial en el costo de los alimentos, pero aún persisten riesgos asociados a la variabilidad climática y a la transición entre fenómenos de La Niña y El Niño, que podrían impactar la producción agrícola y los precios en los próximos meses", **explicó Laura Clavijo, directora de Investigaciones Económicas, Sectoriales y de Mercado de Bancolombia.**

- **Proteínas: un respiro para el bolsillo**

Las proteínas —*carne de res, pollo, huevo y pescado*— han mostrado relativa estabilidad en sus precios durante el último mes.

El informe señala que la recuperación de inventarios, en particular en pollo y huevo, ha permitido moderar la presión inflacionaria en este rubro.

La carne de res, que venía afectada por altos costos de insumos y exportaciones, ha tenido un respiro por la normalización de la oferta interna.

Esto representa un alivio importante para los hogares, ya que las proteínas concentran una parte significativa del gasto de las familias.

- **Frutas y hortalizas: la cara opuesta**

En contraste, el segmento de frutas y hortalizas continúa mostrando alta volatilidad. Productos como el tomate, la cebolla y la papa han experimentado incrementos significativos debido a factores climáticos que afectaron los ciclos de siembra y cosecha.

Según el reporte, la inflación anual de hortalizas supera el 12%, y aunque algunos productos como el plátano o la yuca se mantienen más estables, la canasta hortofrutícola sigue siendo el rubro más vulnerable a choques de oferta.



- **Alimentos e inflación total**

Los alimentos representan cerca del 28% de la canasta del IPC en Colombia, lo que significa que sus variaciones tienen un impacto directo en la inflación total.

El IPC anual a julio se ubicó en 4,82%, dentro del rango meta del Banco de la República, pero todavía por encima del objetivo puntual del 3%.

El comportamiento de los alimentos será decisivo para confirmar la senda de convergencia inflacionaria en el cierre de 2025.

Una moderación sostenida de sus precios podría consolidar la expectativa de inflación en torno al 4,5% al cierre del año, mientras que nuevos choques climáticos podrían retrasar ese proceso.

- **Impacto regional**

El informe también resalta que el impacto de los precios de alimentos no es homogéneo en todo el país. Regiones como la Costa Caribe, con mayor dependencia de importaciones y logística de transporte, han enfrentado incrementos más altos en productos básicos.

En contraste, zonas productoras como Nariño o Boyacá muestran menor presión, aunque igualmente vulnerables a fenómenos climáticos.

Para el Valle del Cauca y el suroccidente, la cercanía a corredores agroindustriales mitiga parcialmente los costos, pero la volatilidad de frutas como el aguacate Hass y la caña panelera refleja la exposición de la región a la dinámica exportadora.

- **Riesgos climáticos en el horizonte**

La transición hacia un posible fenómeno de El Niño a finales de 2025 es uno de los principales riesgos señalados por Bancolombia.

Menores lluvias podrían afectar la producción de arroz, caña de azúcar y cultivos de ciclo corto, con repercusiones directas en la seguridad alimentaria y en el ingreso disponible de los hogares.

"El comportamiento de los precios de los alimentos estará muy ligado a la estabilidad climática en los próximos meses. Si bien hoy vemos señales de alivio en algunas categorías, no podemos bajar la guardia frente a la vulnerabilidad estructural de la producción agrícola", advirtió Clavijo.

- **Contexto internacional**

La dinámica local también está influenciada por factores globales. La recuperación de los precios internacionales de granos como maíz y soya, usados en la producción de concentrados, presiona los costos de la cadena pecuaria.

Al mismo tiempo, la devaluación del peso en algunos periodos de 2025 ha encarecido las importaciones de insumos agrícolas y alimentos procesados.

En contraste, la estabilización de los precios del petróleo ha reducido parcialmente los costos de transporte y fertilizantes, aportando cierto equilibrio.

- **Proyecciones**



De cara al cierre de 2025, el equipo económico de Bancolombia espera que los alimentos continúen moderando su aporte a la inflación, aunque con riesgos significativos.

Las proyecciones apuntan a que la inflación de alimentos podría cerrar el año cerca del 5,5%, por debajo del 7,2% registrado en 2024, siempre y cuando no se materialicen choques climáticos adicionales.

El comportamiento reciente de los precios de bienes básicos en Colombia ofrece un respiro parcial, pero la alta incidencia de los alimentos en el costo de vida de los hogares obliga a mantener la vigilancia.

La estabilidad en proteínas contrasta con la volatilidad de hortalizas y frutas, lo que evidencia la necesidad de políticas públicas orientadas a mejorar la productividad agrícola y reducir la vulnerabilidad climática.

Como concluye Laura Clavijo, *"los alimentos seguirán siendo un componente decisivo en la inflación de 2025. La moderación actual es positiva, pero solo una agenda conjunta entre Gobierno, productores y sector financiero permitirá consolidar precios más estables y un entorno de mayor seguridad alimentaria para los colombianos"*.

3. NORMAS REGULATORIAS:

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del bien.

El artículo 78 de la Constitución Política que establece *"(...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"*; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Igualmente le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios en especial la ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, además el objeto ayuda al desarrollo del mantenimiento y logro de los fines que tiene el Municipio.

- A. Artículo 78 de la Constitución Política de Colombia: *"La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización."*

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos."

- B. Ley 1480 del año 2011 (Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones); la cual regula los derechos y las obligaciones surgidas entre los productores, proveedores, consumidores y la responsabilidad de los productores y proveedores tanto sustancial como procesalmente.
- C. NTC 6019 Etiquetas Ambientales Tipo I. Selló Ambiental Colombiana SAC. Criterios Ambientales para pulpa, papel y cartón y productos derivados.



Las demás normas aplicables, relacionadas con el objeto del contrato.

3.1. DEL CONTRATO DE SUMINISTROS

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas entre las que se encuentran el articulado del Título del Decreto 410 de 1971 (Código de Comercio), Artículo 14 de la Ley 80 de 1993 "*Estatuto General de la Contratación*", referencias en el articulado de la Ley 1480 de 2014, "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*" y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

Sustento normativo.

Artículo 1495 del Código Civil: "*Contrato o convención, es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser de una o de muchas personas.*"

• *Literal b de Artículo 4 del Acuerdo No. 10 del 04 de diciembre de 2012 - Junta Directiva - PROYECTA "Mediante el cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío".*

Decreto 2353 de 2.015: Unifica y actualiza las reglas de afiliación al sistema de salud. Además, crea el Sistema de Afiliación Transaccional (SAT) y define los instrumentos para garantizar la continuidad de la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud.

Artículo 3 Decreto 510 de 2.003: Artículo 3°. "*La base de cotización del Sistema General de Pensiones será como mínimo en todos los casos de un salario mínimo legal mensual vigente, y máximo de 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes, límite que le es aplicable al Sistema de Seguridad Social en Salud, sobre las cotizaciones cuyo pago debe efectuarse a partir del mes de marzo.*"

La base de cotización para el Sistema General de Pensiones, deberá ser la misma que la base de la cotización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, salvo que el afiliado cotice para el Sistema General de Pensiones sobre una base inferior a la mínima establecida para el Sistema General de Seguridad Social en Salud".

3.2. ASPECTOS LEGALES.

El contrato de Suministro en nuestra legislación, forma parte de una amplia variedad de contratos, en el cual a criterio de los interesados y con base en las disposiciones legales existentes, el contrato de suministro es un contrato de colaboración y sus características son las siguientes:

Primeramente, la característica fundamental del contrato de suministro, es su carácter de bilateral, ya que tanto la persona encargada de suministrar los bienes y servicios, como la persona que se beneficia con dicho suministro tienen obligaciones, la del primero como la naturaleza del contrato lo indica proveer los bienes y servicios encargados en las fechas establecidas en el contrato, y la de la otra parte pagar, por los bienes y servicios suministrados.

También es característica del contrato de suministro, su calidad de nominado, es decir, que se encuentra regulado por el código de comercio, por los artículos 968 al 980.

- Es consensual, se perfecciona con el consentimiento de las partes contratantes.



- Si se fija en el contrato de suministro que se harán varias prestaciones, es decir, que el suministro de bienes y servicios se hará en varias fechas, se considera que el contrato de suministro es de tracto sucesivo.
- Es oneroso ya que cada provisión de bienes y servicios debe ser pagado, esta es una característica de los contratos comerciales, ya que estos son por su naturaleza onerosos. El contrato de suministro se clasifica como de colaboración empresarial por el compromiso y estabilidad que las partes aportan en el negocio.
- Bajo este enfoque y en atención a las facultades y competencias otorgadas en los literales a y b del numeral 4 del artículo 12 - Formas de Escogencia del Acuerdo No. 010 de Diciembre 04 de 2012 "Por medio del cual se adopta el nuevo Manual de Contratación", se opta por adelantar el proceso de invitación directa.

En tal sentido prevé el legislador en la siguiente normativa lo siguiente: Decreto 1082 de 2.015 Artículo 2.2.1.1.1.6.1 Deber de análisis de las Entidades Estatales. "(...) *La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...)*".

4. ESTUDIO DE LA OFERTA:

Por calidad de un bien o servicio se entiende el conjunto total de propiedades, ingredientes o componentes que lo constituyen, determinan, distinguen o individualizan. Por idoneidad de un bien o servicio, se entiende la aptitud misma para satisfacer las necesidades para las cuales ha sido producido el bien o prestado el servicio, así como las condiciones bajo las cuales se debe utilizar en orden a la norma y adecuada satisfacción de dichas necesidades.

El adjudicatario es responsable de la calidad e idoneidad de los bienes y servicios del producto ofertado y adjudicado. El adjudicatario deberá soportar y cubrir todos los riesgos derivados de la mala calidad del producto.

El municipio de Filandia Quindío ha determinado la necesidad de contratar con una persona natural o jurídica, consorcio o unión, que tenga su actividad comercial acorde con el objeto contractual.

Están en capacidad de suministrar los bienes requeridos por la entidad, las personas naturales o jurídicas y los consorcios o uniones temporales que cumplan con los requisitos habilitantes de la invitación correspondiente al presente objeto contractual.

A continuación se relacionan algunos proveedores que estarían en la capacidad de ofertar, estos son:

- SUPER-INTER
- INFOTECH
- ALMACENES ÉXITO
- SUPERTIENDAS OLÍMPICA S.A.
- COMERCIALIZADORA AXM S.A.S.
- DANA FAUSULY SERNA PALACIO
- EJECUTORA DE PROYECTOS INTEGRALES S.A.S.
- JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS
- INVERSIONES BLUCHER S.A.S
- INVERSIONES QDE S.A.S.
- SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S.
- DISTRIBUIDORA ASEO LUZ
- GRUPO IMAKA
- JOSE ALBEIRO ROA HUERTAS



- PROVEER INSTITUCIONAL S.A.S.
- JOSE GILBERTO ARANGO RAMIREZ
- S&S AM S.A.S.
- Y YO S.A.S.
- MARÍA DEL CARMEN GRANADA GÓMEZ

Ahora bien, de conformidad con el manual de uso del análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, define el análisis de la oferta como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Razón por la cual, el municipio de Filandia hizo uso de la herramienta disponible en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico denominada Análisis de Demanda y Oferta para conocer los proveedores que están en capacidad de suministrar los bienes requeridos por la entidad.

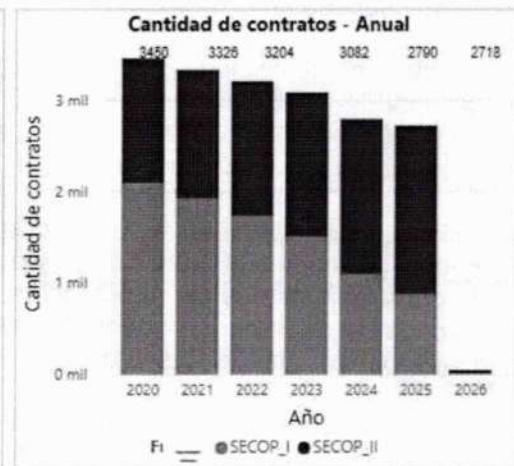
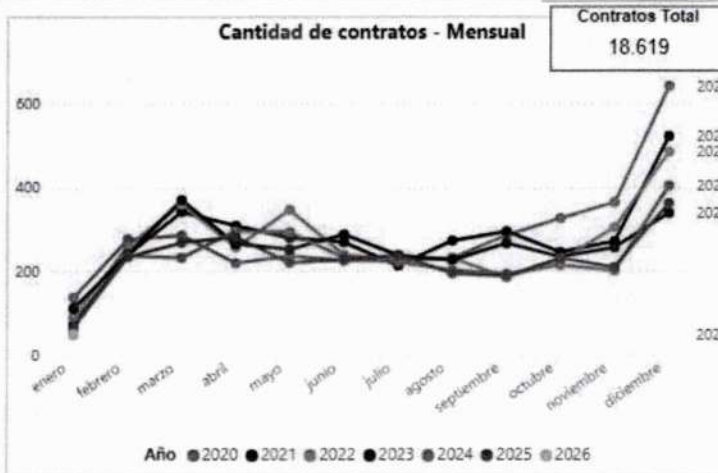
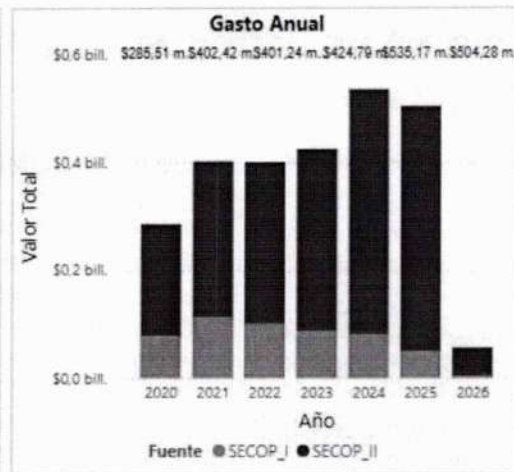
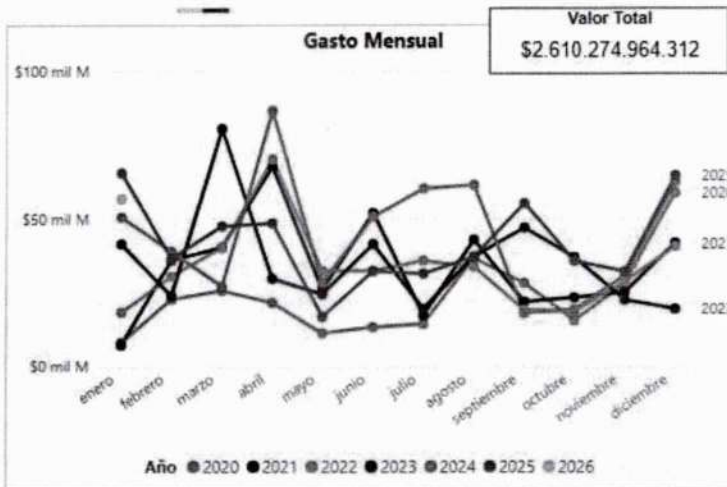
Previo al análisis, en la herramienta se seleccionaron distintas categorías o filtros aplicables al proceso de selección que se pretende surtir, tales como Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, año o años en los que los proveedores han prestado sus servicios a las entidades, valor (rango de valores de contratos celebrados) y departamento de interés que se desea analizar, para nuestro caso se seleccionó el Departamento del Quindío.

Es de aclarar, que si el proceso de selección se limita territorialmente a Mipyme Colombianas con domicilio en el departamento o municipio donde se va a ejecutar el contrato, los proponentes deberán acreditar necesariamente domicilio en la jurisdicción respectiva, en tal sentido, no serán admisibles las ofertas presentadas por proponentes que cuenten con agencia o sucursal en el respectivo municipio o departamento, lo anterior en concordancia con el Concepto C-041 de 2022 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

A continua, se incluye la informa obtenida después de realizar la búsqueda en el modelo de Abastecimiento Estratégico en la herramienta de Análisis de Demanda y Oferta:

Tomando de referencia la informa suministrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Oferta para las vigencias comprendidas entre el 01 de Enero de 2025 al 30 de Diciembre de 2025, bajo la Modalidad Competitiva y para procesos entre \$0 y \$66.477.590.407, permite evidenciar que los procesos de contrata bajo las clasificaciones de códigos UNSCP que se establecieron para el presente proceso, Obteniendo los siguientes resultados a Nivel Nacional:

Valor Contratación \$2,61 bill.	Número de Proveedores 6414	Número de Contratos 18,62 mil
---	--------------------------------------	---

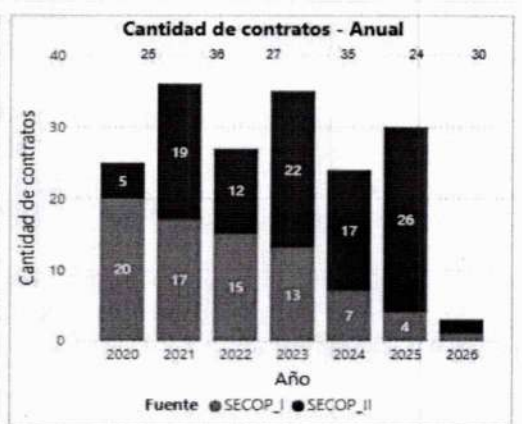
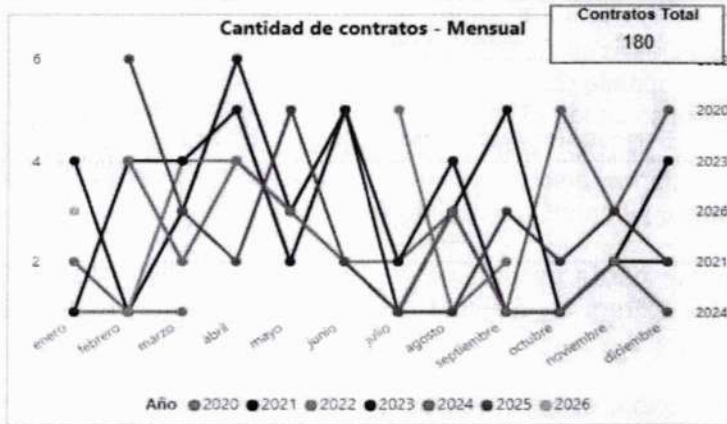
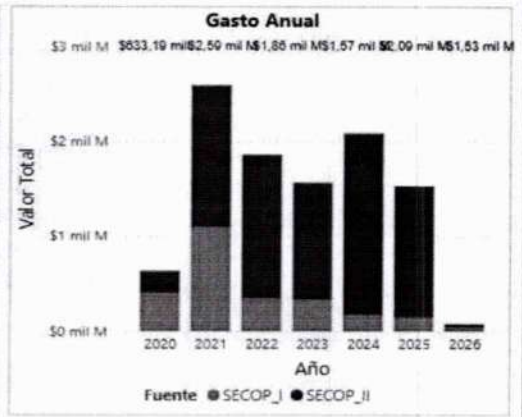
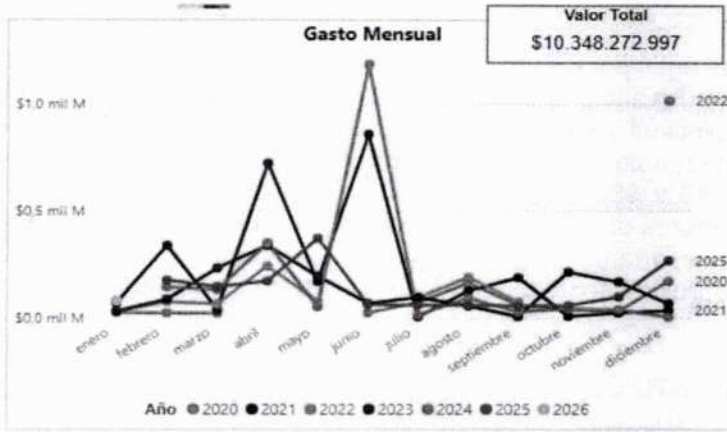


Valor Total Estimado por Modalidad de Selección



Posteriormente se obtuvo el siguiente resultado a Nivel Departamental:

Valor Contratación \$10,35 mil M	Número de Proveedores 24	Número de Contratos 180
---	---	--





ANALISIS

En atención a que las Entidades Territoriales que se rigen por los preceptos del Estatuto General de Contrata, por tanto, cuentan con la Autonomía Administrativa, Financiera, Jurídica y Presupuestal para la contrata de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, por tanto, revisando las cifras de Oferta bajo el código establecido durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero y el 30 de Diciembre de 2025, para un rango de Contraprestación entre \$0 y \$66.477.590.407, se evidencia que se celebraron alrededor de 18,62 Mil contratos con 6414 Proveedores en el Territorio Nacional, con un gasto aproximado a los \$2,61 Billones de Pesos M/cte. y a nivel del Departamento del Quindío se tiene que se celebraron 180 contratos con 24 proveedores locales y un gasto aproximado de \$10,35 Mil Millones de Pesos M/cte.

4. ESTUDIO DE MERCADO Y COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO.

En el estudio de mercado Colombia Compra Eficiente a través del manual de uso del análisis de demanda y oferta del modelo de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, define el análisis de la demanda como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender la necesidad, realizando además un análisis de gasto de la entidad. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de Análisis de Demanda es que la entidad pueda ver: cuál ha sido su gasto a lo largo de los años y dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), en qué categorías ha gastado, a qué proveedores le ha comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado. Así, la entidad tendrá un panorama amplio y completo de su gasto.

Asimismo, se sugiere identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación.

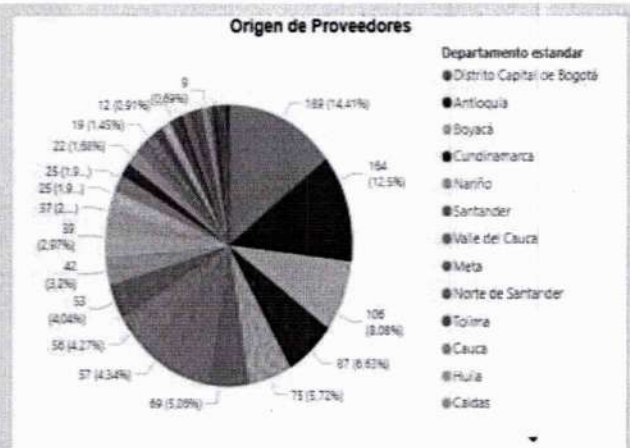
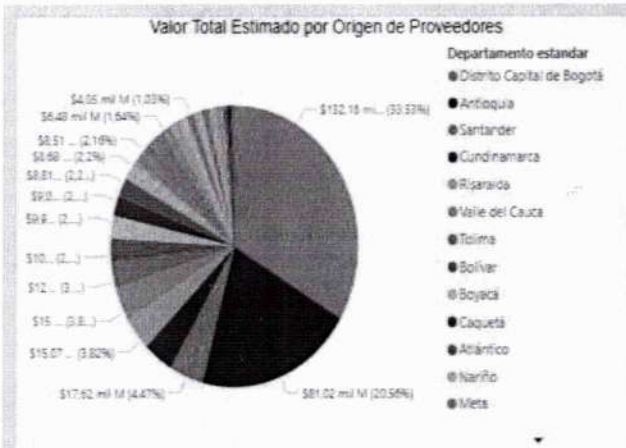
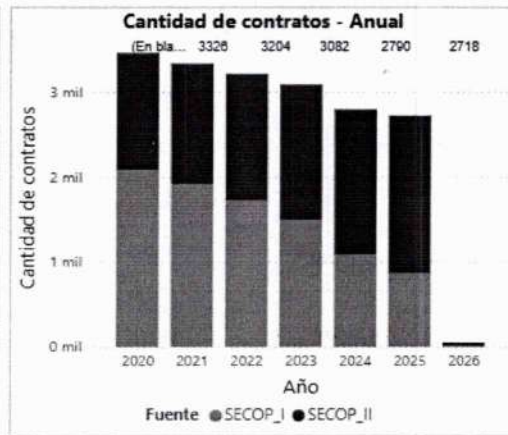
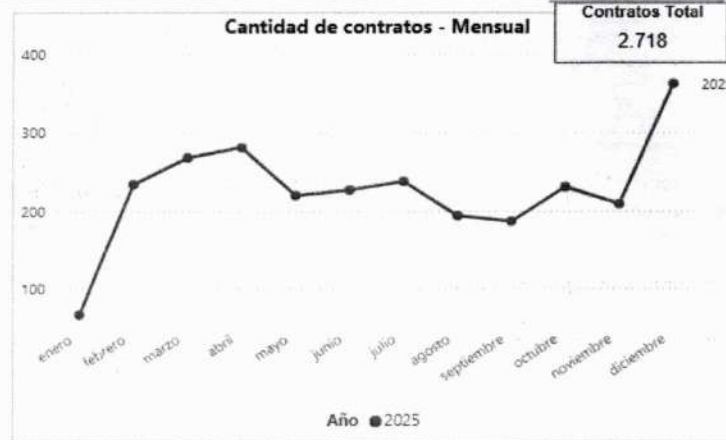
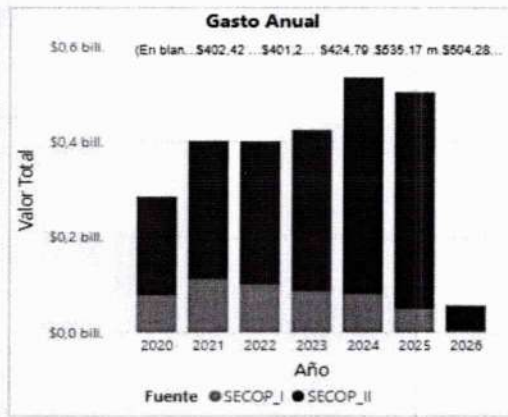
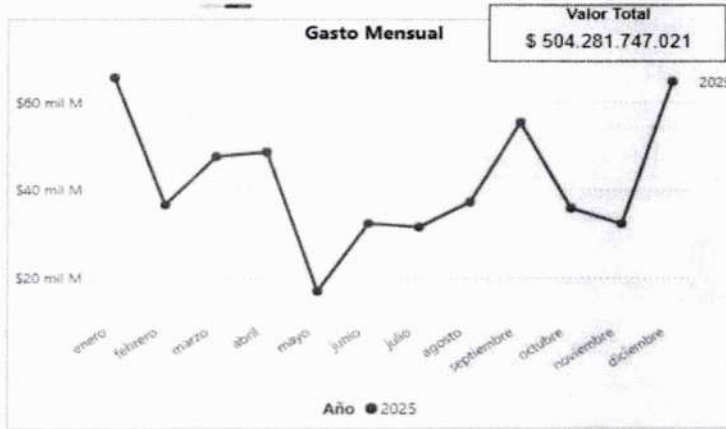
Para estimar el valor de presente proceso de selección, el Ente Territorial, observa como referencia los análisis de las condiciones generales de precios de establecimientos de comercio y empresas que comercializan este tipo de bienes, con las características requeridas; así como los estudios de valores realizados en contratos ya celebrados por el Municipio en vigencias anteriores y también teniendo en cuenta los procesos similares de otras entidades del Estado, de la siguiente manera:

Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: **La Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social** realizó el respectivo estudio de mercado, haciendo uso de la herramienta disponible en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico denominada Análisis de Demanda y Oferta para obtener la información antes referida, de otro lado se solicitaron cotizaciones a varias personas o empresas que podrían suministrar los bienes objeto de este proceso de selección, así como los precios de procesos similares por parte de la entidad y de otras entidades estatales, así:

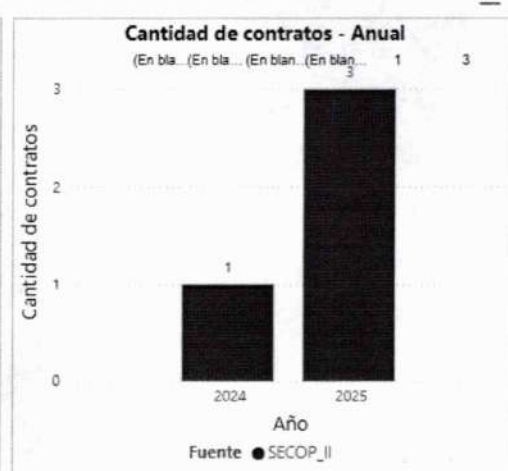
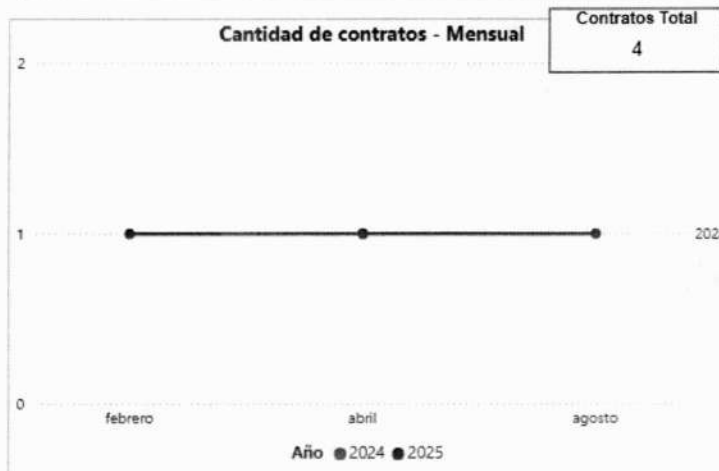
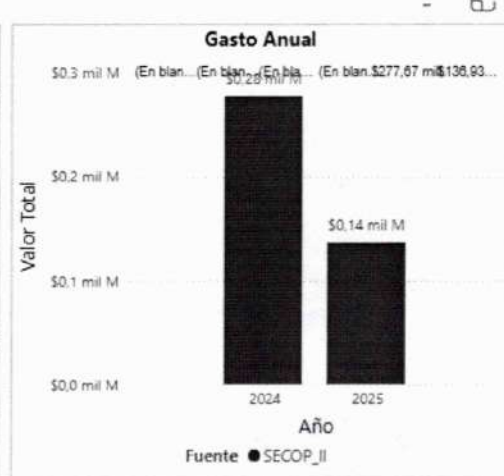
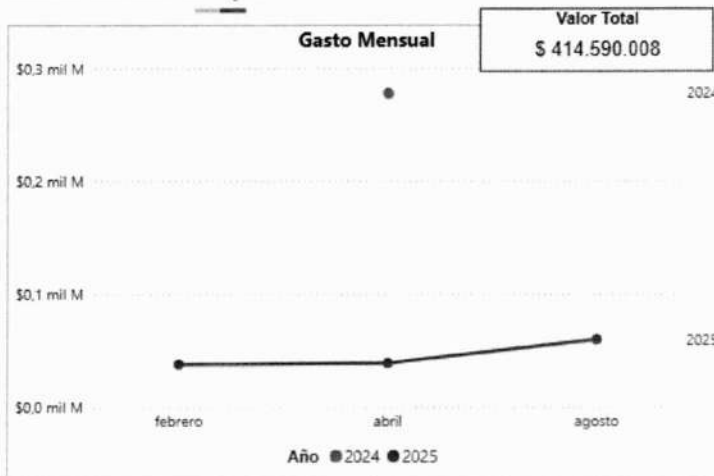
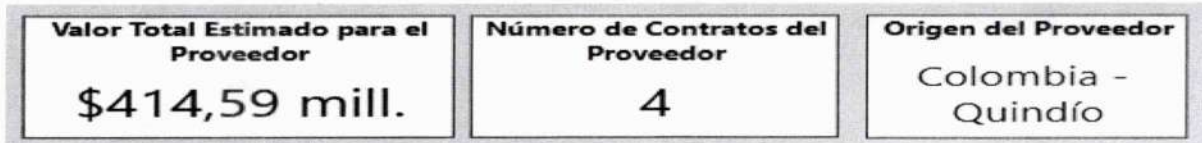
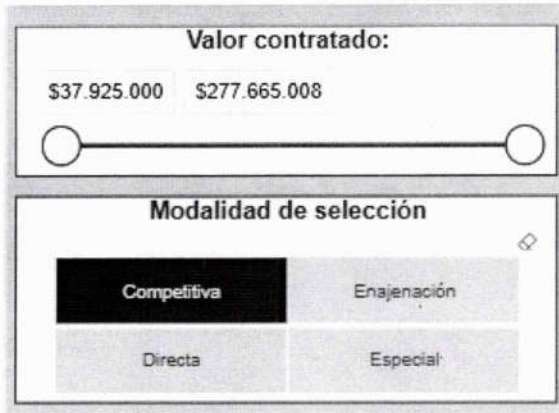
Previo al análisis, en la herramienta se seleccionaron distintas categorías o filtros aplicables al proceso de selección que se pretende surtir, tales como Códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, año o años en los que las entidades han adquirido este tipo de bienes y servicios, valor (rango de valores de contratos celebrados), de igual manera se seleccionó el Municipio de Filandia y otras entidades del departamento del Quindío.

Tomando de referencia la informa suministrada por la Agencia Nacional de Contrata Pública – Colombia Compra eficiente, Análisis de Demanda para las vigencias comprendidas entre el 01 de Enero de 2025 al 30 de Diciembre de 2025, bajo la Modalidad Competitiva y para procesos entre \$0 y \$66.477.590.407, permite evidenciar que los procesos de contrata bajo las clasificaciones de códigos UNSCP que se establecieron para el presente proceso, Obteniendo los siguientes resultados a Nivel Nacional:

Valor Total Estimado para el Proveedor \$504,28 mil M	Número de Contratos del Proveedor 2718	Origen del Proveedor No identificado
--	---	---



Obteniendo el siguiente resultado a nivel de Entidad Territorial, bajo los siguientes ítems:





ANALISIS

En atención a que las Entidades Territoriales que se rigen por los preceptos del Estatuto General de Contrata, por tanto, cuentan con la Autonomía Administrativa, Financiera, Jurídica y Presupuestal para la contrata de bienes y servicios para el cumplimiento de sus objetivos y metas, por tanto, revisando las cifras de Oferta bajo el código establecido durante el periodo comprendido entre el 01 de Enero de 2025 y el 30 de Diciembre de 2025, para un rango de Contraprestación entre \$0 y \$270.588.385.506, se evidencia que se celebraron alrededor de 718 contratos en el Territorio Nacional, con un gasto aproximado a los \$504,28 Mil Millones de Pesos M/cte.

A nivel de la Entidad Territorial se tiene que se celebraron 4 contratos con proveedores locales y un gasto aproximado de \$414,59 Millones de Pesos M/cte.

CONTRATACIÓN RECIENTE.

En el estudio de demanda Colombia Compra Eficiente sugiere identificar y analizar los Procesos de Contratación de Entidades Estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el Proceso de Contratación.

Ítem	Municipio	Contratista	Objeto	Valor	Año
1	MUNICIPIO DE SILVANIA	COINBISER SAS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CENTRO DÍA DEL MUNICIPIO DE SILVANIA CUNDINAMARCA	\$115.000.000	MSIL-SAMC 016 DE 2025
2	DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS	DMO SOLUCIONES ALIMENTARIAS SAS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PREPARADOS CON DESTINO A LAS INTERNAS DE LA CARCEL DISTRITAL DE CARTAGENA Y A LAS PERSONAS	\$1.400.000.000	SAMC-SICC-001-2025



			PRIVADAS DE LA LIBERTAD – PPL – DETENIDAS EN LAS ESTACIONES DE POLICÍA A CARGO DEL DISTRITO DE CARTAGENA		
3	INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS	ASOCIACION DE FAMILIAS LA PAZ "ASFAPAZ"	SUMINISTRO DE VÍVERES REQUERIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	\$89'999.950	MEN-2025-01
4	MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	NATURAL BIOCLEAN SAS	SUMINISTROS DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	\$83.947.800	ALSAT SAMC 006-2025
5	MUNICIPIO DE MIRAFLORES	CONSTRUCCIONES Z&O S.A.S	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VIVERES Y ELEMENTOS DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES Y PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE	\$208.608.353	SM-SA-013-2025
6	MUNICIPIO DE BOJACA	COMERCIALIZADORA LA NACIONAL SAS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS, VÍVERES E IMPLEMENTOS DE ASEO PARA FORTALECER LOS SERVICIOS SOCIALES DEL PROGRAMA DIRIGIDO A LA POBLACIÓN	\$80.000.000	SAMC. 006-2025



			ADULTO MAYOR DEL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE BOJACÁ		
7	INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS	CORPODESCAL	SUMINISTRO DE VÍVERES REQUERIDOS EN LA PREPARACIÓN DE LOS ALIMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA DE LOS PROGRAMAS OPERADOS POR INSTITUTO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA	\$161.785.025	MEN-2025-03
8	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	SERVICIOS Y SUMINISTROS AC.	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS NO PERECEDEROS, PRODUCTOS DE PANADERÍA, PASTELERÍA Y UTENSILIOS DE CAFETERÍA CON DESTINO A LAS CAFETERÍAS A CARGO DE LA OFICINA DE APOYO LOGÍSTICO, APOYOS PARA LOS ESTADOS MAYORES Y SUS DIFERENTES DEPARTAMENTOS QUE CONFORMAN EL COMANDO DEL EJÉRCITO A CARGO DE LA AYUDANTÍA GENERAL	\$1.418.335.216,82	048-SAMC-APOYO LOGÍSTICO-2025
9	MUNICIPIO DE FILANDIA	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES	299.999.818	SASI 003-2025 SG



				ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO		
10	MUNICIPIO DE QUIMBAYA	SOLUCIONES SUMINISTROS S.A.S	Y AM	CONTRATO DE SUMINISTRO PERIODICO DE VIVERES DE PRIMERA NECESIDAD, ARTICULOS DE ASEO PERSONAL, PRODUCTOS DE LIMPIEZA, UTENCILIOS DE COCINA, CARNE, VERDURA GRANOS Y OTROS ELEMENTOS PARA EL BIENESTAR DE LOS ADULTOS MAYORES BENEFICIARIOS DEL CBA SANTO DOMINGO SAVIO DEL MUNICIPIO DE QUIMBAYA QUINDIO, PARA SU ATENCION INTEGRAL	\$200.000.000	SASI001-2025
11	MUNICIPIO DE LA TEBAIDA	SOLUCIONES SUMINISTROS S.A.S	Y AM	SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES Y CÁRNICOS CON DESTINO AL HOGAR DEL ANCIANO "ARCESIO ARISTIZABAL GÓMEZ" DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, QUINDÍO	\$170.063.320	SASI-001-2025
12	MUNICIPIO DE PIJAO	JOSÉ ALBEIRO ROA HUERTAS		SUMINISTRO DE VÍVERES, ABARROTES, Y ELEMENTOS DE ASEO PARA EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	\$88.226.664	SASI-002-2025



			PIJAO TARAPACÁ DEL MUNICIPIO DE PIJAO, QUINDÍO		
--	--	--	---	--	--

Información reportada en el Portal de Datos Abiertos del Secop II de Colombia Compra Eficiente:

Ítem	Municipio	Contratista	Objeto	Valor	Año
1	Filandia	FRANCY EDIT GONZALEZ SANCHEZ	COMPRA DE PAQUETES ALIMENTICIOS Y DE ASEO PARA LOS ADULTOS MAYORES ASISTENTES AL CENTRO VIDA Y ADULTOS MAYORES EN EXTREMA SITUACION DE POBREZA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA, DENTRO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR LA PANDEMIA COVID-19 EN EL MUNICIPIO DE QUIMBAYA, BAJO LA URGENCIA MANIFIESTA DECLARADA MEDIANTE EL DECRETO N.º 027 DEL 19 DE MARZO DE 2020	\$2.415.300	2020
2	Filandia	JORGE HERNANDO CASTAÑO GIRALDO	CONTRATO DE SUMINISTRO DE REFRIGERIOS Y ALMUERZOS PARA LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA ADMINITRACIÓN MUNICIPAL EN EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES PROYECTADAS EN EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL Y OTRAS RELACIONADAS CON LA NORMATIVIDAD VIGENT	\$16.900.000	2017
3	Filandia	JORGE HERNANDO GIRALDO CASTAÑO	CONTRATO DE MINIMA CUANTÍA PARA EL SUMINISTRO DE ALMUERZO Y REFRIGERIOS REQUERIDOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, COMO TAMBIEN PARA LA OPERACIÓN DE PROGRAMAS DE LAS DIMENSIONES DE DESARROLLO SOCIAL, COMUNITARIO, ECONOMICO Y AGROPECUARIO DEL MUNICIPIO DE FILANDIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y EFECTIVA DE LOS CIUDADANOS EN LOS PROCESOS DE ORDEN SOCIAL Y GUBERNAMENTAL	\$22.750.000	2019
4	Filandia	ASOCIACIÓN OPORTUNA OPERACIONES	CONTRATO DE MINIMA CUANTIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO OPERATIVO Y LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DE LAS NOVENAS	\$9.900.000	2018



			NAVIDEÑAS EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA		
5	Filandia	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM -S.A.S	"CONTRATO DE SUMINISTRO DE VIVERES, CARNES Y ELEMENTOS DE ASEO QUE DIGNIFICAN LA CONDICION DE VIDA DE LA POBLACION ATENDIDA EN EL CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR Y CENTRO VIDA LA SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA".	\$183.200.000	2021
6	Filandia	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM -S.A.S	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DÍA LA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO.	\$201.365.011	2022
7	Filandia	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM -S.A.S	CONTRATO DE SUMINISTRO DE VÍVERES, CARNES Y ELEMENTOS DE ASEO QUE DIGNIFICAN LA CONDICIÓN DE VIDA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA EN EL CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ADULTO MAYOR LA SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA	\$129.210.000	2020
8	Filandia	SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM S.A.S	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	\$187.665.008	2024
9	Filandia	S&S AM SAS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	\$299.999.818	2025
10	Filandia	S&S AM SAS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL	\$37.925.000	2025



			ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO		
11	Filandia	S&S AM SAS	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO	\$39.000.000	2025

Es indispensable indicar que cada proceso de contratación es diferente y único, ya que su alcance, características, obligaciones, etc., no son necesariamente comparables y lo que indica el Estatuto de Contratación y Colombia Compra Eficiente, sugieren identificar y analizar los procesos de contratación de entidades estatales que han adquirido en el pasado el bien, obra o servicio para extraer las mejores prácticas e información pertinente para el proceso de contratación, pero no necesariamente señalan que el valor de un contrato debe considerarse únicamente por el promedio de otras contrataciones, esto, porque como lo es en este caso, el objeto de este contrato, su duración, obligaciones etc. Pueden llegar a ser diferentes a los mencionados en el estudio de demanda.

4.3.- Se solicitaron cotizaciones a las siguientes personas y/o establecimientos de comercio:

Con el fin de establecer los precios de mercado para contratar el "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PERECEDEROS Y NO PERECEDEROS Y ELEMENTOS DE ASEO Y DE USO PERSONAL DIRIGIDO A LOS ADULTOS MAYORES ATENDIDOS EN EL CENTRO DIA SAGRADA FAMILIA Y CENTRO DE BIENESTAR AL ANCIANO SAGRADA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDIO". El Municipio de Filandia solicitó cotizaciones a las siguientes personas:

Inversiones y Suministros MK S.A.S / NIT y/o CC: 86.054.200/ Carrera 35a No. 5a 80 sur /3233197841

Soluciones y Suministros AM S.A.S / NIT y/o CC. 801.000.283-3 / CALLE 3 NORTE #17-22 NUEVA CECILIA / 3165239311

CUADRO COMPARATIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN SOLUCIONES Y SUMINISTROS AM SAS	VALOR UNITARIO COTIZACIÓN INVERSIONES Y SUMINISTROS MK S.A.S	VALOR PROMEDIO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD
1	Aceite x 3000 ml	1	\$ 47.500	\$ 50.000	\$ 48.750
2	Arroz x 500 gramos	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
3	Arveja bolsa x 500 gramos	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
4	Lenteja x 500 gramos	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
5	Blanquillo x 500 gramos	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
6	Avena para colada x libra	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
7	Azúcar x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
8	Café en grano x 500 gramos	1	\$ 47.500	\$ 50.000	\$ 48.750



9	Chocolate bolsa x 250 gramos	1	\$ 22.800	\$ 24.000	\$ 23.400
10	Cuchuco x libra	1	\$ 10.830	\$ 11.400	\$ 11.115
11	Frijol x 500 gramos	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
12	Galletas doradas paquete x 5 tacos	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
13	Galletas de sal paquete x 5 tacos	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
14	Galletas de mantequilla x 5 tacos	1	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 19.500
15	Gelatina en polvo caja x 4 sabores iguales	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
16	Harina de trigo x 500 gramos	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
17	Huevos AAA x panal	1	\$ 28.500	\$ 30.000	\$ 29.250
18	Leche líquida Sixpack x 900 ml	1	\$ 32.300	\$ 34.000	\$ 33.150
19	Harina de maíz x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
20	Mayonesa bolsa x 1000 ml	1	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 19.500
21	Pan redondo paquete x 20 unidades	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
22	Pan tajado paquete x 450 gramos	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
23	Panela atado x 1000 gramos	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
24	Pasta para espagueti bolsa x 250 gramos	1	\$ 2.850	\$ 3.000	\$ 2.925
25	Sal x 1000 gramos	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
26	Salsa BBQ bolsa x 1000 ml	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
27	Salsa de tomate bolsa x 1000 gramos	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
28	Mostaza unidad x 1000	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
29	Sardinas unidad x 425 gramos	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
30	Tostadas paquete x 20 unidades	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
31	Tisanas caja x 20 unidades	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
32	Vinagre frasco x 1000 ml	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
33	Mermelada unidad x 400 gramos	1	\$ 9.500	\$ 10.000	\$ 9.750
34	Mantequilla en barra unidad x 250 gramos	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
35	Chocolate en polvo bolsa x 500 gramos	1	\$ 41.800	\$ 44.000	\$ 42.900
36	Ajo x kilo	1	\$ 43.700	\$ 46.000	\$ 44.850
37	Banano x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
38	Batavia x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
39	Lechuga	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
40	Cebolla cabezona x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850



41	Cebolla larga x kilo	1	\$ 9.500	\$ 10.000	\$ 9.750
42	Cilantro x manojo	1	\$ 24.700	\$ 26.000	\$ 25.350
43	Guineos x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
44	Granadillas x kilo	1	\$ 24.700	\$ 26.000	\$ 25.350
45	Habichuela x kilo	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
46	Limonas x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
47	Mandarina x docena	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
48	Manzanas rojas x kilo	1	\$ 24.700	\$ 26.000	\$ 25.350
49	Manzanas verdes x kilo	1	\$ 26.600	\$ 28.000	\$ 27.300
50	Mazorca x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
51	Papa bulto x 50 kilos	1	\$ 171.000	\$ 180.000	\$ 175.500
52	Papa criolla x kilo	1	\$ 9.500	\$ 10.000	\$ 9.750
53	Naranja x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
54	Papaya x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
55	Pepino guiso x kilo	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
56	Peras x kilo	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
57	Pimentón x kilo	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
58	Remolacha x kilo	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
59	Repollo x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
60	Sandía x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
61	Tomate de aliño x kilo	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
62	Yuca x kilo	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
63	Zanahoria x kilo	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
64	Salchichón x unidad	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
65	Salchicha x kilo	1	\$ 22.800	\$ 24.000	\$ 23.400
66	Queso cuajada x kilo	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
67	Carne de cerdo x kilo	1	\$ 47.500	\$ 50.000	\$ 48.750
68	Carne de pollo x kilo	1	\$ 26.600	\$ 28.000	\$ 27.300
69	Chorizos y longanizas x unidad	1	\$ 3.800	\$ 4.000	\$ 3.900
70	Carne de ternera x kilo	1	\$ 53.200	\$ 56.000	\$ 54.600
71	Tocineta x kilo	1	\$ 51.300	\$ 54.000	\$ 52.650
72	Bolsas de basura negras grandes 80 x 110 cm paquete x 10 unidades	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
73	Bolsas de basura negras medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades Bolsas de basura negras medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades	1	\$ 3.800	4000	\$ 3.900
74	Bolsas de basura blancas medianas 60 x 90 cm paquete x 10 unidades	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
75	Crema de tocador unidad x 740 ml	1	\$ 19.000	\$ 20.000	\$ 19.500



76	Cepillo de dientes x unidad	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
77	Dentífricos x unidad	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
78	Desodorante solido de tocador hombre o mujer unidad x 200 ml	1	\$ 34.200	\$ 36.000	\$ 35.100
79	Escoba x unidad	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
80	Guantes de oficio talla M o 8 x unidad	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
81	Hipoclorito de sodio al 13% x litro	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
82	Jabón en pasta para lavar x 300 gramos	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
83	Jabón en polvo bulto x 20 kilos	1	\$ 152.000	\$ 160.000	\$ 156.000
84	Jabón de tocador unidad x 125 gramos	1	\$ 5.700	\$ 6.000	\$ 5.850
85	Lociones de tocador hombre o mujer x 270 ml	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
87	Máquinas de afeitar triple hoja x unidad	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
88	Papel higiénico blanco paca x 24 rollos	1	\$ 53.200	\$ 56.000	\$ 54.600
89	Trapeador unidad x 270 gramos	1	\$ 17.100	\$ 18.000	\$ 17.550
90	Pañitos húmedos paquete x 100 unidades	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
91	Vaselina x libra	1	\$ 26.600	\$ 28.000	\$ 27.300
92	Crema antipañalitis x libra	1	\$ 83.600	\$ 88.000	\$ 85.800
93	Micropore unidad x 2" x 5 yardas	1	\$ 11.400	\$ 12.000	\$ 11.700
94	Guantes en látex talla S caja x 100 unidades	1	\$ 32.300	\$ 34.000	\$ 33.150
95	Pañales talla L paca x 21 unidades	1	\$ 102.600	\$ 108.000	\$ 105.300
96	Esparadrapo unidad x 2" x 5 yardas	1	\$ 7.600	\$ 8.000	\$ 7.800
97	Gasas caja x 50 unidades	1	\$ 32.300	\$ 34.000	\$ 33.150
98	Alcohol galón x 1000 ml	1	\$ 15.200	\$ 16.000	\$ 15.600
99	Solución salina unidad x 1000 ml	1	\$ 13.300	\$ 14.000	\$ 13.650
TOTAL			\$ 1.980.180	\$ 2.084.400	\$ 2.032.290

Sin perjuicio del valor promedio del mercado derivado de la sumatoria de los ítems cotizados, se informa que el valor del presupuesto para la suscripción del contrato asciende a la suma de **CAURENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$49.000.000)** , IVA INCLUIDO, toda vez que se trata de un contrato de monto agotable, y que los valores indicados anteriormente, corresponden a la sumatoria de los valores promedio unitarios de los elementos que en el momento puede llegar a requerir la entidad, lo que no significa que todos los ítems cotizados requieran de su ejecución en un solo momento, pues ello dependerá en gran parte de la necesidad que presente la entidad.



Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el VALOR TOTAL UNITARIO establecido por la entidad arrojado por el Estudio del Mercado.

NOTA 2: La entidad aclara que los recursos comprometidos para la ejecución del contrato se podrán o no agotar, dependiendo esto de la cantidad de los bienes (medallas y trofeos) efectivamente suministrados a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en caso de que los recursos no se agoten podrán ser liberados, por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato o terminado anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal.

Nota 3: El valor ofertado, será tenido en cuenta para efectos de calificación y comparación de ofertas, dejando claro que el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial, toda vez que no se tiene certeza del número de bienes a requerir durante el plazo de ejecución.

Nota 4: Los anteriores precios incluyen IVA, cuando corresponda.

Nota 5: Cuando el precio unitario ofertado de cualquier ítem, supere el valor tope unitario señalado por la entidad (Valor Promedio Unitario Establecido por la Entidad), será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 6: Para determinar el valor total ofertado por cada proponente, el municipio de Filandia Quindío, sumará el valor de los ítems anteriormente mencionados, y el resultado de dicha sumatoria, será el valor de la propuesta. Lo anterior, sin perjuicio de que la entidad proceda a realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 7: Teniendo en cuenta que el valor unitario por cada elemento es el registrado por el oferente en su propuesta, éste será el que rija durante el término de ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación.

Nota 8: Todos los valores unitarios consignados en la oferta económica deberán venir sin decimales, es decir, redondeados al peso.

Nota 9: Es de aclarar, que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso de selección informa a los cotizantes que las mismas deben contener todos los costos e impuestos relacionado con el suministro de los bienes.

Nota 10: En el evento en que el Municipio de Filandia requiera durante la ejecución del contrato el suministro de bienes o servicios diferentes o no establecidos anteriormente y necesarios para el normal funcionamiento de la entidad, se aplicará el siguiente procedimiento: El contratista a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el bien, detallando: unidad de medida, condiciones técnicas, valor unitario y valor total. El Municipio solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores idóneos con el fin de realizar un estudio comparativo y establecer el precio promedio del mercado. Si el valor propuesto por el contratista es superior al valor promedio establecido, éste deberá adoptar el valor promedio obtenido en el estudio de mercado.

Nota 11: "La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado" (Concepto expedido por Colombia Compra Eficiente dado en respuesta a la consulta No. 4201912000006665).

El municipio de Filandia, considera que las cotizaciones presentadas por las empresas se ajustan a los requerimientos de la Entidad, ya que cumple con todos los aspectos técnicos y económicos.

Las cotizaciones y el análisis de precios se encuentran anexos y relacionados en el Estudio del Sector realizado para el presente proceso, el cual hace parte integral del expediente.

Las cotizaciones y el análisis de precios hacen parte integral del presente estudio del sector.

5.- ANÁLISIS DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:



La Guía para la Elaboración de Estudios de Sector señala como efectuar los cálculos que permiten comprender las estadísticas del sector estudiado con el fin de tener las herramientas que ayuden a definir el límite de los indicadores.

De acuerdo con lo establecido en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación" de Colombia Compra Eficiente, los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

La capacidad económica y financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Nota para los consorcios o uniones temporales, los indicadores financieros para consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

"Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato"

La verificación de la capacidad financiera se efectuará con base a la información contenida en el RUP, se realizará mediante la obtención de los indicadores financieros que se establecen a continuación, y el resultado determinará la HABILITACION o NO, de las propuestas.

Los proponentes (persona natural o jurídica) deberán aportar el registro único de proponentes (RUP) vigente, en el cual de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se deberán reflejar los indicadores financieros señalados.

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y los Decretos 399 y 579 de 2021, la información financiera inscrita en el RUP deberá corresponder a la contenida en los estados financieros del proponente. Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente, sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 ibídem.

El MUNICIPIO DE FILANDIA advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: "Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:

- Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.
- Ordene, tolere, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas."

NOTA: en caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, la acreditación de los índices financieros, se efectuará con la información financiera de sus integrantes.

La entidad se reserva el derecho de solicitar los documentos que considere necesarios para la verificación de dichos indicadores e información suministrada por cada proponente.

La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para



respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Municipio de Filandia requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

Los indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional que a continuación se establecen, fueron determinados teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por algunas Entidades del Orden Nacional en la vigencia 2025 y su cálculo corresponde al promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones donde deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

Realización del Cálculo de los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

INDICADOR / PROCESO	LIQUIDEZ (Activo Corriente/ Pasivo Corriente)	ENDEUDAMIENTO (Pasivo Total / Activo Total)	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses)	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (Utilidad Operacional / Patrimonio)	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS (Utilidad Operacional / Activo Total)
MSIL-SAMC 016 DE 2025	Mayor o Igual 4	Menor o Igual 0,10	Mayor o Igual 22,34	Mayor o Igual 0,40	Mayor o Igual 0,30
SAMC-SICC-001-2025	Mayor o Igual 1,43	Menor o Igual 0,69	Mayor o Igual 3,46	Mayor o Igual 0,34	Mayor o Igual 0,12
MEN-2025-01	Mayor o Igual 1	Menor o Igual 0,70	Mayor o Igual 1	Mayor o Igual 0,05	Mayor o Igual 0,04
ALSAT SAMC 006-2025	Mayor o Igual 2,10	Menor o Igual 0,50	Mayor o Igual 2,40	Mayor o Igual 0,10	Mayor o Igual 0,06
SM-SA-013-2025	Mayor o Igual 10	Menor o Igual 0,13	Mayor o Igual 1,60	Mayor o Igual 0,45	Mayor o Igual 0,40
SAMC. 006-2025	Mayor o Igual 10	Menor o Igual 0,80	Mayor o Igual 13	Mayor o Igual 0,60	Mayor o Igual 0,70
MEN-2025-03	Mayor o Igual 1	Menor o Igual 0,70	Mayor o Igual 1	Mayor o Igual 0,05	Mayor o Igual 0,04
048-SAMC-APOYO LOGÍSTICO-2025	Mayor o Igual 1,68	Menor o Igual 0,63	Mayor o Igual 1,95	Mayor o Igual 0,14	Mayor o Igual 0,05
SASI 003-2025 SG	Mayor o Igual 3,01	Menor o Igual 0,56	Mayor o Igual 1,53	Mayor o Igual 0,11	Mayor o Igual 0,11
SASI001-2025 QUIMBAYA	Mayor o Igual 0,30	Menor o Igual 0,20	Mayor o Igual 0,30	Mayor o Igual 0,35	Mayor o Igual 0,30
SASI-001-2025 LA TEBAIDA	Mayor o Igual 2,31	Menor o Igual 0,31	Mayor o Igual 2,53	Mayor o Igual 0,15	Mayor o Igual 0,12
SASI-002-2025 PIJAO	Mayor o Igual 16,07	Menor o Igual 0,11	Mayor o Igual 5,60	Mayor o Igual 0,12	Mayor o Igual 0,16
Media Aritmética	Mayor o Igual	Menor o Igual	Mayor o Igual >=2,86	Mayor o Igual >=0,24	Mayor o Igual >=0,20



	>=3,07	< =0,45		
--	--------	---------	--	--

Nota: No se toman en cuenta Un (01) valores de Indicadores de Liquidez Un (01) Razón de Cobertura de Intereses, ya que los mismos eran atípicos comparados con el resto de procesos.

Basados en lo anterior, los siguientes podrían ser los Indicadores Financieros y Organizacionales del Proceso de Selección

La capacidad financiera establecida dentro de los procesos de selección realizados o llevados a cabo por las diferentes entidades territoriales, al igual que los componentes de la mismas, buscan un logro dentro de un objetivo común como lo es el cumplimiento y ejecución del servicio respectivo, es por ello que es de obligatorio cumplimiento la exigencia de unos topes mínimos requeridos, que permitan determinar una real y efectiva capacidad financiera de los proponentes acreditada a través de los diferentes indicadores financieros que permitan demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento se verá afectado la ejecución del servicio, ni en su inicio ni en el transcurso del mismo, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. La capacidad financiera es aún más importante si se tiene en cuenta que este proceso no cuenta con ningún tipo de anticipo. Para asegurarse que el proponente cuenta con la debida capacidad financiera para respaldar el cumplimiento del objeto contractual que se pretende ejecutar, el Municipio de FILANDIA requiere el cumplimiento de los indicadores que a continuación se relacionan.

Con el fin de que exista una pluralidad de oferentes los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP

Tabla – Indicadores de capacidad financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	>=3.07
Índice de Endeudamiento	< =0.45
Razón de Cobertura de Intereses	≥2,86

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, acompañarán copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores.

Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación.



La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los indicadores:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente,
- (b) índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre el activo total
- (c) razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre gastos de intereses

Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

De acuerdo a los Decretos 399 y 579 de 2021. En los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, y con esta capacidad financiera también deberán calcular la capacidad residual";

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

INDICADORES FINANCIEROS

A. ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$IL = (AC / PC)$$

Dónde:

AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
IL = Índice de liquidez

Para el presente proceso de selección, los Proponentes deberán acreditar el siguiente indicador con base en la información contenida en el RUP.

Condición: Si $IL \geq 3.07$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $IL < 3.07$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Liquidez para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de liquidez, cuando el Proponente sea oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Dónde:



L = Liquidez.

AC = Activo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

PC = Pasivo Corriente del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $IL \geq 3.07$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $IL < 3.07$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN:

El índice de Liquidez indicado, busca que la Persona Natural, Jurídica, Consorcio o Unión Temporal, demuestre a través de su información financiera que tiene la capacidad de atender todas las obligaciones o dificultades de liquidez presentadas en el proceso contractual, teniendo en cuenta que el presente proceso no establece anticipo.

B. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

El **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO** obedece a la proporcionalidad que debe guardarse frente al capital de trabajo y a la estructura financiera de la empresa, para garantizar en un segundo orden, que el futuro contratista tenga respaldo para buscar recursos con terceros y cumplir con el objeto contractual; en tal sentido, el Municipio de FILANDIA requiere que el proponente y posible contratista, debe demostrar que cuenta con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato, asegurando que en ningún momento de la ejecución del mismo, ni en su inicio ni en su ejecución, esta vaya a sufrir algún tipo de suspensión derivada de un inconveniente de tipo financiero de parte del contratista. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), entre el Activo total (AT), y su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = (PT/AT)$$

Dónde:

NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Condición: Si $NE \leq 0.45$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.45$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de endeudamiento para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo del índice de endeudamiento, cuando el proponente sea oferente plural (unión temporal y/o consorcio):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

NE = Nivel de Endeudamiento

PT = Pasivo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

AT = Activo Total del integrante o integrantes del consorcio o unión temporal que contribuyan con su capacidad financiera.

Condición: Si $NE \leq 0.53$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $NE > 0.53$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.



C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Es el resultado de dividir la Utilidad Operacional (UO), entre los Gastos de Intereses (GI), y su resultado será expresado en valores absolutos y se calculará así:

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$RCI = (UO/GI)$$

Dónde:

RCI =	Razón de Cobertura de Intereses
UO=	Utilidad Operacional
GI=	Gastos de Intereses

Condición: Si $RCI \geq 2,86$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 2,86$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN:

Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y sus gastos financieros, los cuales a su vez están en relación directa con su nivel de endeudamiento.

Para el cálculo de este indicador, la Entidad considera que el proponente debe demostrar que tiene la capacidad de pago suficiente, para cubrir el servicio de la deuda, es decir los intereses, por al menos durante el tiempo de ejecución del contrato.

La insuficiencia en la generación de efectivo que sea contraria a este requisito, no garantiza la seguridad de la ejecución de la consultoría, porque como ya se estableció anteriormente, el sistema de pago del servicio a contratar, no contempla el pago de anticipo.

A menos que uno de sus miembros de los Proponentes muestre en el Estado de Resultados gastos de intereses iguales a cero (0). En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses

El índice de razón de cobertura de intereses para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Razón de Cobertura de Intereses, cuando el proponente sea **OFERENTE PLURAL - UNIÓN TEMPORAL Y/O, CONSORCIO**.

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio)

Condición: Si $RCI \geq 1.53$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RCI < 1.53$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL



La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Dado que la Ley 1150 de 2007 no permite tener en cuenta certificaciones independientes sobre la organización de los proponentes como requisitos habilitantes y que la capacidad de organización de una empresa privada para producir resultados para sus clientes y sus accionistas está dada por su rentabilidad, el Decreto 1082 de 2015 definió indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que un actor del sector privado está bien organizado cuando es rentable.

La capacidad organizacional como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Para el presente proceso el Proponente debe cumplir los siguientes indicadores de capacidad organizacional, con base en la información contenida en el RUP:

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	≥0.24
Rentabilidad sobre activos	≥0.20

D. RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

$$\text{Rentabilidad sobre patrimonio} = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio})$$

Dónde:

RP= Rentabilidad sobre el Patrimonio

UO= Utilidad Operacional

P= Patrimonio

Condición: Si $RP \geq 0.24$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.24$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad del patrimonio de para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre patrimonio, cuando el proponente sea OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO):

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_n \right)}{\left(\sum_{n=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_n \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si $RP \geq 0.24$ la oferta se calificará **HABILITADO**.
Si $RP < 0.24$ la oferta se calificará **NO HABILITADO**.



E. RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS.

Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea persona natural o persona jurídica:

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Dónde:

RP= Rentabilidad Sobre Activos

UO= Utilidad Operacional

AT= Activo Total

Condición: Si RA \geq 0.20 la propuesta se calificará **HABILITADO**.
Si RA $<$ 0.20 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

El índice de Rentabilidad de los Activos para Consorcios o Uniones Temporales, será calculado tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa.

La siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos, cuando el proponente sea *OFERENTE PLURAL (UNIÓN TEMPORAL Y/O CONSORCIO)*:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal y/o consorcio).

Condición: Si RA $<$ 0.20 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.
Si RA \geq 0.20 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

JUSTIFICACIÓN:

Considera la Entidad que el indicador de Rentabilidad del Activo, debe estar en 4%, lo anterior con el propósito de que existe una pluralidad de oferentes, considerando que los indicadores financieros permiten la flexibilidad en el ámbito financiero y teniendo en cuenta que en el presente año se han declarado dos procesos con objeto similares desierto en los cuales no se presentó ningún proponente y además no se recibieron observaciones a los mismo se fijó un límite más flexible con el fin de permitir mayor participación de las empresas del sector de conformidad con la información analizada por la Cámara Colombiana de Infraestructura.

F. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general
- (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).



CONCLUSIÓN SOBRE LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN: Basados en todo lo mencionado sobre este aspecto, y con el fin de que exista una mayor pluralidad de oferentes, teniendo en cuenta las condiciones establecidas, especialmente la modalidad del contrato: Suministro y la forma de pago: Pagos parciales mensuales luego de recibidos a satisfacción los bienes, la Entidad procede a establecer los siguientes Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional para el Presente Proceso de Selección:

Tabla – Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional del Presente Proceso de Selección

Indicador	Índice Requerido
Índice de Liquidez	≥ 3.07
Índice de Endeudamiento	$< = 0.45$
Razón de Cobertura de Intereses	$\geq 2,86 (*)$
Rentabilidad Sobre Patrimonio	≥ 0.24
Rentabilidad Sobre Activos	≥ 0.20

(*) Si para el cálculo del indicador, el denominador es cero (0) y el resultado es "indeterminado positivo", el proponente cumple con el indicador; salvo que la utilidad sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo a los Decretos 399 y 579 de 2021. En los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, las entidades estatales deben evaluar los indicadores de la capacidad financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el RUP, y con esta capacidad financiera también deberán calcular la capacidad residual":

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal según su porcentaje de participación en la figura asociativa, según la siguiente formula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La capacidad financiera como requisito habilitante contenido en el RUP será verificada y certificada por las cámaras de comercio, de conformidad con establecido con el Decreto 1082 de 2015. De acuerdo a lo anterior la entidad medirá la capacidad financiera del Proponente de conformidad con los siguientes indicadores:

- (a) Índice de liquidez: activo corriente dividido entre el pasivo corriente
- (b) Índice de endeudamiento: pasivo total dividido entre e activo total
- (c) Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida entre el activo total



Los requisitos establecidos para la inscripción, renovación o actualización correspondiente del RUP, están establecidos en el Decreto 1082 de 2015 tanto para personas naturales como para personas jurídicas.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Los datos indicados en el certificado del contador público o del revisor fiscal, según el caso y los datos contenidos en los estados financieros anexos deberán ser coherentes.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno deberá cumplir y entregar el Registro único de Proponentes (RUP) vigente, en el cual se evidencie el resumen del balance de los Estados Financieros indicado anteriormente y los indicadores financieros mencionados.

Bajo lo descrito anteriormente, el proceso de selección por Selección Abreviada implica la inexistencia de personal, maquinaria o elementos suficientes para cumplir con las obligaciones inherentes a la entidad para desarrollar sus actividades que lleven a la concreción de los proyectos de inversión en concordancia con las metas y programas del Plan de Desarrollo Municipal.

5.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, en caso de que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

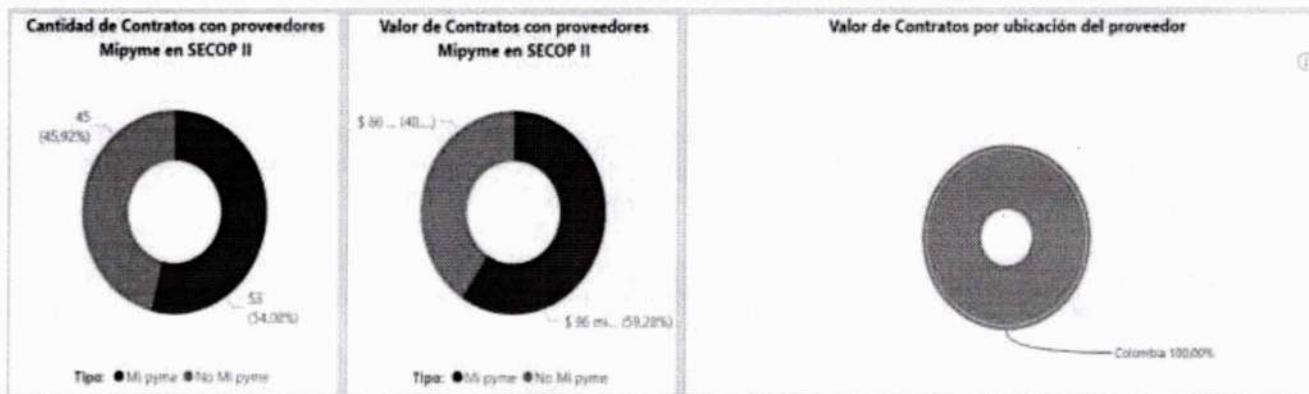
La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas determinará cuál es el menor precio ofertado.

5.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015; además, podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

6. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME.

Una vez consultada la herramienta disponible en la página oficial de la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente del modelo de Abastecimiento Estratégico denominada Análisis de Demanda y Oferta, se evidenció que el **54.08%** de los proveedores que han ofertado durante los últimos cinco años, bienes y servicios de los segmentos identificados en los filtros ya identificados y en los Estudios Previos corresponden a MIPYMES, razón por la cual resulta aplicable incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con el número de contratos para acreditar la experiencia, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme.



Experiencia Específica (Criterios Diferenciales para Mipyme en el Sistema de Compras Públicas)
Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

- **REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:** (Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021*). **El Municipio de Filandia**, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; **se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:**

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

El Proponente que acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso con **un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos previstos en el proceso, para un máximo de cuatro (4) contratos.**

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015, adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGISTRARÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

De otra parte, en los Estudios Previos quedan claramente identificados los Factores de Calificación, en los que se incluyen los normados por el Decreto 1860 de 2021.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES: Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 *Modificado y adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021*).

El Municipio de Filandia, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente subtítulo, y según los resultados del análisis del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; **se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales**



con los cuales se promueve y facilita la participación en los procesos de selección de los emprendimientos y empresas de mujeres:

Experiencia específica (emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del decreto 1860 de 2021 se establece criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, como condición habilitante para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, el requisito que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia específica:

Los emprendimientos y empresas de mujeres en los términos del decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia específica solicitada en el proceso con **un (1) contrato adicional a los tres (3) contratos previstos en el proceso, para un máximo de cuatro (4) contratos.**

NOTA 1. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2. Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, el presente incentivo contractual para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

NOTA 3: Para el proceso de selección que nos ocupa se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellos definidos y establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021.

De otra parte, en los Estudios Previos quedan claramente identificados los Factores de Calificación, en los que se incluyen los normados por el Decreto 1860 de 2021.

8.- FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Se analizará que para este proceso **NO** procede la aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 del 2021.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes: **ALTA**, severidad 1. El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación. **MEDIA**, severidad 2. El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error de desarrollo o fabricación de la licencia. **BAJA**, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero no que no afecta el servicio.

Para el caso de la atención de incidentes se han establecido unos tiempos máximos de atención de los mismos, con el fin de que estos sean atendidos adecuadamente de acuerdo a su criticidad e impacto. **Baja**, 4 horas. **Media**, 1 hora. **Alta**, 15 minutos.



La clasificación de las incidencias que hacen parte del servicio de asistencia técnica son las siguientes: **ALTA**, severidad 1. El servicio completo está afectado y no opera por un error de desarrollo o fabricación. **MEDIA**, severidad 2. El servicio opera, pero está afectado de forma parcial por un error de desarrollo o fabricación de la licencia. **BAJA**, severidad 3. Es una condición de error detectado de forma intermitente pero no que no afecta el servicio.

Para el caso de la atención de incidentes se han establecido unos tiempos máximos de atención de los mismos, con el fin de que estos sean atendidos adecuadamente de acuerdo a su criticidad e impacto. **Baja**, 4 horas. **Media**, 1 hora. **Alta**, 15 minutos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

- a. **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
- b. **CALIDAD DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
- c. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.** Esta póliza protege eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Cubre además los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados. El valor de esta póliza será el equivalente a 200 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación).
- d. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.** Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

NOTA. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.



10. ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Capítulo 1 "Acuerdos Comerciales y Trato Nacional" del Título IV "Aplicación de Acuerdos Comerciales, Incentivos, Contratación en el exterior y con organismos de cooperación del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016 y siguiendo los lineamientos establecidos en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021 las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los acuerdos comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

En virtud de lo señalado en el numeral 8 del artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y la Sección 4 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1676 de 2016 sobre Acuerdos Comerciales y Trato nacional se deja constancia de lo siguiente: **(a) Acuerdos Comerciales para entidades estatales del nivel municipal.**

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacifico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión W

Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

(b) Valores

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000", J. DEG. ' "

El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.



El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEO y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.

El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250 .000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SOR.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Los umbrales para la aplicación de los Acuerdo Comerciales fueron verificados en la página web de Colombia Compra Eficiente [https://colombiacompra.gov.co/sites/cce public/files/files_2020/umbrales 2022-2024 actualizada vf 1.pdf](https://colombiacompra.gov.co/sites/cce/public/files/files_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf)

Se evidencia que los acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación no establecen un plazo mínimo para la preparación y presentación de ofertas por parte de posibles proponentes extranjeros, razón por la cual el municipio establecerá los términos o plazos contemplados en la legislación vigente para el proceso de contratación según la modalidad.

Suscribe,

Introduce el texto aquí

IVÁN MAURICIO LÓPEZ JIMENEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró parte Técnica	Angie Vélez García	Contratista Gobierno
Reviso aspectos técnicos:	Iván Mauricio López Jiménez	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Elaboró y revisó componente financiero	Jorge Andrés Montoya Gómez	Profesional Contratista
Reviso aspectos jurídicos	Luis Felipe López Ramírez	Abogado Contratista
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		